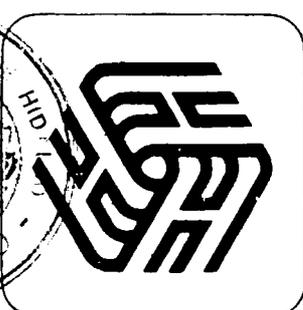




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Octubre de 1986

NUM. 38

Registrado como articulo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Roberto Terán Contreras
Director de Gobernación

Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob. Tlaxcoapan, Mpio. Tlaxcoapan, Págs. 1—3
Pob. Texcatepec, Mpio. Chilcuautla, Págs. 3—5
Pob. Tlaunilolpan de Zaragoza, Mpio. Chapantongo, Págs. 5—7
Pob. El Vite, Mpio. de Huasca, Págs. 7—8
Pob. Chilcuautla, Mpio. de Chilcuautla, Págs. 8—9
Pob. Chilcuautla, Mpio. de Chilcuautla, Págs. 9—10
Pob. Huitexcalco de Morelos, Mpio. de Chilcuautla, Pág. 10
Pob. Texcatepec, Mpio. de Chilcuautla, Pág. 11.

Reglamento de Gobernación y Servicios Públicos Municipales de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 11—19

Reglamento Interior del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 19—22

3

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 22—52

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 570- (4501), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOAPAN", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/007716, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCOAPAN", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ENUNCIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 422 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1985, ACORDAR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNICION AFECTADO CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCE-

SORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SE SEÑALADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICOPERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPRESENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, EN DONDE LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LO ASENTADO EN DICHA ACTA, POSTERIORMENTE CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1985, COMPARTIENDO EN ESTAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1778763, INCONFORMANDOSE CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS ADUCIENDO QUE NUNCA HA DEJADO DE TRABAJAR LA PARCELA Y QUE ACTUALMENTE LA TIENE SEMBRADA DE ALPALFA Y CEBADA, IGNORANDO EL MOTIVO POR EL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASIMISMO APORTO EN SU FAVOR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1778763 EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, SIN SUCESION REGISTRADA, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1976, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE SIETE RECIBOS EXPEDIDOS EN FAVOR DEL C. JOSE CASTILLO JUAREZ DE PAGOS HECHOS POR TRABAJOS REALIZADOS EN SU PARCELA, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE CINCO RECIBOS A NOMBRE DE JOSE CASTILLO JUAREZ, POR LA COMPRA DE FUMIGANTES, 4.- COPIA FOTOSTATICA DE CUATRO RECIBOS EXPEDIDOS EN FAVOR DEL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, POR CONCEPTO DE COOPERACIONES CON EL EJIDO QUE NOS OCUPA, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO DE LA DIRECCION GENERAL DE DISTRITOS DE RIEGO, EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, CORRESPONDIENTE AL AÑO AGRICOLA 1985, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA NOTARIAL REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1150 VOLUMEN QUINCUAGESIMO TERCERO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, CON MOTIVO DE UNA INSPECCION NOTARIAL QUE SE REALIZO EN LA PARCELA NUMERO: 17725, CON TITULAR JOSE CASTILLO JUAREZ, EN LA QUE SE ANEXAN CUATRO FOTOGRAFIAS DE LA PARCELA Y CULTIVOS QUE EN ELLA SE ENCUENTRAN, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS. LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVACINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELARLOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1985, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AGRARIO AL RUBRO CITADO SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, SE ENCUENTRA EN POSESION Y USUFRUCTO DE SU UNIDAD DE DOTACION, LO QUE SE PUEDO COMPROBAR CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA NOTARIAL DE UNA INSPECCION OCULAR QUE SE REALIZO EN LA PARCELA DEL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985, Y DE LA QUE SE DESPRENDE QUE LA UNIDAD PARCELARIA QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA SEMBRADA DE ALFALFA Y CEBADA. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA Y EN PARTICULAR EL ACTA DE INSPECCION NOTARIAL, DOCUMENTO AL QUE SE LE DA VALOR DE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDO POR PERSONA INVESTIDA DE FE PUBLICA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1778763, YA QUE COMO SE DIJO SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA, PACIFICA DE SU UNIDAD DE DOTACION Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS Y ADEMAS DE NO HABER INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLAXCOAPAN ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ALMARAZ REYES BARTOLO, 2.- GARCIA MONTES JOSE, 3.- HERNANDEZ HERNANDEZ ZEFERINO, 4.- ONOFRE HERNANDEZ RICARDO, 5.- PEREZ REYES J. GUADALUPE, 6.- ALCIBAR FLORES MANUEL, 7.- BADILLO ROMERO RICARDO, 8.- CRUZ ORTIZ PEDRO, 9.- CRUZ CUELLAR BULMARO, 10.- CERON HERNANDEZ CRUZ, 11.- CRUZ HERNANDEZ LEANDRO, 12.- ESTRADA SERRANO JOSE, 13.- GARCIA MARTINEZ JUAN, 14.- HERNANDEZ JIMENEZ JOSE, 15.- MATORANO ANGELES ANTONIO, 16.- HERNANDEZ ALTAMIRANO JESUS, 17.- MARQUEZ LARA MACARIO, 18.- LOPEZ TREJO JUAN, 19.- SANTIAGO PADILLA FELIPE, 20.- RAMIREZ CHAVEZ JUAN, 21.- GARCIA E. JOSE, 22.- VEGA REDONDO EPIGEMIO, 23.- ANGELA OLVERA, 24.- JULIO ROSAS RODRIGUEZ, 25.- JULIA HERNANDEZ PACHECO, 26.- JUAN CASTILLO MONROY, 27.- MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 28.- TOMASA PERA RODRIGUEZ, 29.- JESUS VAZQUEZ, 30.- JOSEFINA COLIN NIEVA, 31.- GREGORIO ESTRADA DOMINGUEZ, 32.- ALBINO MENDOZA, 33.- HERNANDEZ BARRERA J. GUADALUPE, 34.- REMIGIO GONZALEZ, 35.- RENDON ESCAMILLA DANIEL, 36.- MA. DE LOS ANGELES MALO R., 37.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 38.- MANUEL MORITA GUERRERO, 39.- VICTOR OVIEDO DIMAS, 40.- FAUSTO ESCAMILLA HERNANDEZ, 41.- ANGELES DEMESIO, 42.- SANCHEZ LOPEZ NICOLAS, 43.- HERNANDEZ JUAN, 44.- GARCIA LAUREANO SEGUNDO, 45.- LEONARDIO EULALIO, 46.- CORONA CALVA EDUARDO, 47.- GOMEZ JUAN, 48.- A. PRISCILIANA ANGELES VDA. DE, 49.- OVIEDO ELPIDIO, 50.- CRUZ JUAN, 51.- REYNA JUANA RODRIGUEZ VDA. DE, 52.- GONZALEZ DOMITILA, 53.- LEON IGNACIO, 54.- OVIEDO MA. DE LA LUZ DIMAS, 55.- RAMIREZ CRESCENCIANO, 56.- SERRANO LIBORIO, 57.- FUENTES MARIA, 58.- CORONA CARMEN SALINAS DE, 59.- LOPEZ SUSANA VILLEDA VDA. DE, 60.- ESTRADA MARTINEZ GREGORIO, 61.- BRAVO RESENDIZ JUAN, 62.- DANIEL LOPEZ JOSE LUIS, 63.- GARCIA DOMINGO, 64.- GARCIA CERON JESUS, 65.- CRUZ CORNELIO DE LA, 66.- C. ANSELMA PEREZ VDA. DE, 67.- HERNANDEZ RIVERA TRANQUILINO, 70.- JIMENEZ NABOR, 71.- HERNANDEZ GILDO OZON MARTINEZ, 72.- TOVAR ANGELES MARIA DEL CARMEN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, A LOS CC. 1.- ALMARAZ PEREZ LEON, 2.- PEREZ GOMEZ REYES, 3.- ALMARAZ PEREZ FILIBERTO, 4.- ALMARAZ PEREZ JUAN, 5.- ALMARAZ PEREZ EL VIA, 6.- GARCIA LOPEZ RAMIRO, 7.- GARCIA LOPEZ RICARDO, 8.- GARCIA LOPEZ EUPHEMIA, 9.- ANTEAGA MARTINEZ BRIGIDA, 10.- HERNANDEZ

ARETAGA ANSELMA, 11.- HERNANDEZ ARETAGA ANASTACIA, 12.- ONOFRE PEREZ JUAN, 13.- PEREZ REYES CANDELARIA, 14.- ONOFRE PEREZ EMILIO, 15.- ONOFRE PEREZ AMANCIO, 16.- ONOFRE PEREZ CLEOTILDE, 17.- ONOFRE PEREZ ROSA, 18.- PEREZ GASPAR ALBERTO, 19.- ABASCAL GASPAR FELIPE, 20.- PEREZ GASPAR JOSE, 21.- PEREZ GASPAR MARIA, 22.- BADILLO GARCIA J. GUADALUPE, 23.- BADILLO GARCIA MARIA, 24.- BADILLO

GARCIA GUILLERMINA, 25.- BADILLO GARCIA ROSA, 26.- CRUZ GUERRERO GUADALUPE, 27.- GUERRERO ZUNIGA ANGELA, 28.- CRUZ GUERRERO MARIA GUADALUPE, 29.- CRUZ RESENDIZ IGNACIO, 30.- CERON SAN NICOLAS BARTOLO, 31.- SAN NICOLAS LOPEZ FRANCISCA, 32.- CERON SAN NICOLAS JESUS, 33.- CERON SAN NICOLAS ALFREDO, 34.- CERON SAN NICOLAS RUBEN, 35.- ESTRADA RIVERA ALFONSO, 36.- RIVERA CONTRERAS ROSA, 37.- ESTRADA RIVERA CRISTOBAL, 38.- ESTRADA RIVERA VIRGINIO, 39.- ESTRADA RIVERA MARGARITA, 40.- ESTRADA RIVERA EVA, 41.- GARCIA MARTINEZ LAURENTINO, 42.- MATORANO TORRES SERGIO, 43.- TORRES MARTINEZ BRIGUIDA, 44.- MATORANO TORRES AMELIA, 45.- MATORANO TORRES MARINA, 46.- ESTRADA AGUILAR JUANA, 47.- HERNANDEZ ESTRADA JESUS GUADALUPE, 48.- CHAVEZ GONZALEZ FERNANDO, 49.- GONZALEZ BALTAZAR GUADALUPE, 50.- LUGO PEREZ ALEJANDRO, 51.- LIRA VALENCIA PRISCILIANA

52.- SANTIAGO LIRA JUSTINO, 53.- SANTIAGO LIRA JUANA, 54.- SANTIAGO LIRA ISABEL, 55.- LEON VERA JUANA, 56.- RAMIREZ LEON RAYMUNDO, 57.- RAMIREZ LEON VIRGINIA, 58.- GARCIA E. FRANCISCA, 59.- GARCIA E. CUAUHTEMOC, 60.- VEGA RAMIREZ FIDELIA, 61.- RAMIREZ HERNANDEZ LUCINA, 62.- HERNANDEZ CRUZ HERIBERTO, 63.- HERNANDEZ CRUZ FRANCISCO, 64.- HERNANDEZ CRUZ LUIS, 65.- HERNANDEZ CRUZ MIGUEL, 66.- HERNANDEZ CRUZ MA. GUADALUPE, 67.- RENDON RIVAS ROSA MARIA, 68.- RENDON RIVAS JOSE FELIX, 69.- RENDON RIVAS MARGARITA, 70.- RENDON RIVAS MONICA, 71.- RENDON RIVAS MARIO, 72.- RENDON RIVAS TERESA, 73.- CANSINO GOMEZ ROSA, 74.- MORITA CANSINO MARTIN, 75.- HERNANDEZ MANUELA, 76.- ANGELES HERNANDEZ MARGARITA, 77.- SANCHEZ DOMITILA LOPEZ VDA. DE, 78.- HERNANDEZ ELPIDIA, 79.- HERNANDEZ INES, 80.- MENDOZA MARIA, 81.- GARCIA MAXIMINA, 82.- ALVARADO RAMIREZ GUADALUPE, 83.- ALVARADO RAMIREZ LEANDRO, 84.- LEON IGNACIO, 85.- CRUZ BENITA, 86.- JIMENEZ CARMEN, 87.- RAMIREZ ABEL, 88.- RAMIREZ EULALIO, 89.- RAMIREZ AMELIA, 90.- RAMIREZ JIMENEZ EULALIO, 91.- RAMIREZ JIMENEZ EUDORIO, 92.- RAMIREZ JIMENEZ JUAN, 93.- CORONA SALINAS OLGA TOMAS, 94.- GONZALEZ ARELLANO BIBIANA, 95.- BRAVO MENDRANO DAVID NICOLAS, 96.- BRAVO MEDRANO JUAN MANUEL, 97.- BRAVO RESENDIZ BONIFACIO, 98.- BRAVO RESENDIZ MARINA, 99.- GONZALEZ VILLEGAS MA. DE JESUS, 100.- DANIEL CLEOTILDE, 101.- DANIEL INES, 102.- GARCIA BENITO JUAN, 103.- BENITO GONZALEZ CECILIA, 104.- MORELL GARCIA ANABEL, 105.- CASTILLO PEREZ ROBERTA, 106.- CASTILLO P. ENRIQUETA, 107.- CASTILLO PEREZ ARMIDA Y 108.- JIMENEZ FRANCISCO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1108983, 1108994, 1109001, 1109009, 1109012, 1109123, 1109026, 1109039, 1109042, 1109046, 1109047, 1109059, 1109060, 1109069, 1109076, 1109080, 1109090, 1109094, 1109118, 1109116, 1109121, 1109131, 1109133, 11778707, 11778710, 11778711, 11778716, 11778736, 11778744, 11778755, 11778759, 11778766, 11778777, 11778779, 11778792, 11778816, 11778893, 11778899, 11778929, 11778994, 0002840, 0002868, 0002873, 0002878, 9000015, 9000020, 0002893, 0002895, 0002898, 0002903, 0002907, 0002940, 0002949, 9000042, 0002953, 9000046, 0002970, 9000047, (0002971) 0002978, 0002987, 0002991, 9000058, 0003011, 0003013, 0003015, 0003021, 0003022, 0003052, 9000059, 0003077, 1779008 Y 0003041.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLAXCOAPAN ", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FERNANDO ALMARAZ MARTINEZ, 2.- GARCIA LOPEZ VICTOR, 3.- HERNANDEZ ARTEAGA RODRIGO, 4.- CANDELARIA PEREZ VDA. DE ONOFRE, 5.- JORGE PEREZ GASPAR, 6.- CRUZ DE ALCIBAR CARMEN, 7.- GARCIA BENITEZ JOSEFA, 8.- ALBERTO ROMERO CRUZ, 9.- CRUZ HERNANDEZ JUAN, 10.- FRANCISCA SAN NICOLAS VDA. DE CERON, 11.- EVELINA VALDEZ VDA. DE CRUZ, 12.- ALFONSO ESTRADA, 13.- MARIA LEONARDIA DE GARCIA, 14.- MARIA DE LA LUZ VDA. DE HERNANDEZ, 15.- BRIGUIDA TORRES JIMENEZ, 16.- JUANA ESTRADA VDA. DE HERNANDEZ, 17.- FERNANDO MARQUEZ CAMARGO, 18.- POLICARPO LOPEZ TREJO, 19.- SANTIAGO LIRA HERIBERTO, 20.- RAMIREZ LEON PEDRO, 21.- GARCIA ESTRADA JOSE MARIA, 22.- JOSE LUIS CRUZ VEGA, 23.- JESUS HERNANDEZ OLVERA, 24.- ESTEBAN SERRANO HERNANDEZ, 25.- ENRIQUE BAUTISTA TREJO, 26.- ARMANDO MARTINEZ CASTILLO, 27.- ISMAEL DANIEL LOPEZ, 28.- VIRGINIA GARCIA PEREZ, 29.- GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ, 30.- ARNULFO MORELL MARTINEZ, 31.- HERMINIA HERNANDEZ VDA. DE RAMIREZ, 32.- SIMON BAUTISTA MENDOZA, 33.- CRUZ GONZALEZ JOSE FINA, 34.- ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, 35.- ANASTACIA RIVAS SANCHEZ, 36.- EPRAIN MERA MALO, 37.- TIMOTEO CRUZ SALINAS, 38.- MORITA CANSINO ROSA MERCEDES, 39.- GLORIA DE LA CRUZ CAMARGO, 40.- JUANA MARTINEZ VDA. DE ESCAMILLA, 41.- MANUELA HERNANDEZ ALTAMIRANA, 42.- NICOLAS SANCHEZ LOPEZ (HIJO), 43.- PEREZ CATARINA, 44.- J. GUADALUPE GARCIA, 45.- DARIO LEONARDIO PEÑA, 46.- MARTINEZ VICTORIA VDA. DE CORONA, 47.- GILBERTA DEL OSO VDA. DE GOMEZ, 48.- ALVARADO ANGELES FAUSTINO, 49.- OVIEDO MARTINEZ MAXIMINO, 50.- J. CARMEN CRUZ RAMIREZ, 51.- GILBERTA REYNA BENITEZ, 52.- LAZARO LEON GONZALEZ, 53.- LEON EPIFANIA DE CRUZ, 54.- OVIEDO DIMAS LUIS, 55.- RAMIREZ JIMENEZ CLEMENTE, 56.- SERRANO JULIAN OMAÑA, 57.- ADALBERTA LOPEZ MATORANO, 58.- MARIA DEL CARMEN VICTORIA CORONA SALINAS, 59.- LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, 60.- LORETO ESTRADA LEON, 61.- PEDRO JUAN BRAVO RESENDIZ, 62.- PEDRO TOVAR CRUZ, 63.- ABRAHAM CHAVEZ GARCIA, 64.- DANIEL MARTINEZ NABOR, 65.- GARCIA BENITO JOSE SALVADOR, 66.- MORELL GARCIA AMAURY, 67.- CRUZ SANTIAGO GERONIMO DE LA, 68.- CASTILLO D. SAUL FEREGRINO, 69.- PENTRA BAUTISTA HERNANDEZ, 70.- MARIA DE LA LUZ ESTRADA CORTEZ, 71.- MARIA DE LA LUZ CONSUELO OVIEDO TOVAR Y 72.- EMILIA VILLEGAS TOVAR. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. JOSE CASTILLO JUAREZ, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION, POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUIEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1778763.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TLAXCOAPAN " MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO-

OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.

OBJ.- TERCATEPEC
MPIO.- CHILCUAUTLA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 152-N-4108 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TERCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02426 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TERCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE MARZO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1985, SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS SUJETOS A JUICIO; QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIE ENDE EMPLEADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TERCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GREGORIO SANCHEZ PEREZ, 2.- RAFAEL TORRES, 3.- CLARA VAZQUEZ, 4.- JESUS AVALOS MERIA, 5.- ANGEL ARTEAGA, 6.- ALBINO ALVAREZ, 7.- VIDAL ALVAREZ, 8.- OTILIO ALVAREZ VAZQUEZ, 9.- EPIFANIO BERNAL CRUZ, 10.- FRANCISCO BERNAL, 11.- TORIBIO BERNAL, 12.- RAFAEL BERNAL, 13.- ALBERTO BENITEZ, 14.- JUAN BARRERA BERNAL, 15.- J. CARMEN BARRERA, 16.- CANILA BARRERA, 17.- ESTEBAN BARRERA, 18.- PABLO CRUZ MARTINEZ, 19.- SADRINO CHAVEZ, 20.- CIRILA ESTRADA, 21.- EULALIA ESCAMILLA, 22.- PETRA ESCAMILLA, 23.- AURELIA ESCAMILLA, 24.- VICTORIA ESCAMILLA, 25.- JOSE ESCAMILLA ESCAMILLA, 26.- NICOLAS ESCAMILLA, 27.- ROBERTO ESCAMILLA, 28.- CHISOFORO ESCAMILLA, 29.- ANASTACIO ESCAMILLA, 30.- SANTIAGO ESCAMILLA GARCIA, 31.- ADRIAN ESCAMILLA, 32.- VIRGINIA ESCAMILLA, 33.- JOAQUIN ESCAMILLA VALDEZ, 34.- FAUSTINO ESCAMILLA CRUZ, 35.- JOSE ESCAMILLA LORENZO, 36.- MARIA ESCAMILLA CRISOIN, 37.- DOLORES GARCIA, 38.- REMEDIOS GARCIA, 39.- VALENTE GARCIA, 40.- GUILLERMO GARCIA, 41.- TRINIDAD GARCIA CRUZ, 42.- AGAPITO GARCIA SANCHEZ, 43.- CRUZ JIMENEZ PEREZ, 44.- IGNACIO JIMENEZ PEREZ, 45.- AURELIA JIMENEZ, 46.- JOSE JIMENEZ ESCAMILLA, 47.- FELIPE LORENZO, 48.- MARTA MARTIN, 49.- SERAFIN MARTINEZ, 50.- OCTAVIANO MARTINEZ ROSA, 51.- ESPINIDION MARTINEZ ALVAREZ, 52.- FRANCISCO MARTINEZ, 53.- LAZARO MARTINEZ ESCAMILLA, 54.- FELIX MARTINEZ, 55.- NICOLAS MARTINEZ, 56.- CRUZ MARTINEZ, 57.- MELITON OLGUIN RESENDIZ, 58.- JOSE OLGUIN FERNANDEZ, 59.- JOSE OLGUIN REYES, 60.- JERONIMO OLGUIN, 61.- JESUS OLGUIN PEREZ, 62.- JOSE ORDOPEZA, 63.- MARIA ORDOPEZA, 64.- NIGUEL PARDO, 65.- GONZALO PEREZ REYES, 66.- LORENZO PEREZ OLAC,

67.- IDELFONSO PEREZ, 68.- ROSENDO PEREZ A., 69.- INES PEREZ, 70.- LUCIANO PEREZ, 71.- CENOBIO PEREZ REYES, 72.- ANGEL PEREZ, 73.- FRANCISCA PEREZ, 74.- PEDRO PEREZ JIMENEZ, 75.- DELFINO PEREZ GARCIA, 76.- FELIPE PEREZ ALVAREZ, 77.- MARIA PEREZ SERRANO, 78.- OTILIO PEREZ, 79.- NIGULL PEREZ, 80.- ANTONIO PEREZ ISLAS, 81.- HERMINIO PEREZ ISLAS, 82.- JOSE PEREZ BAUTISTA, 83.- ANTONIO PEREZ GARCIA, 84.- ROSENDO PEREZ VILLEDA, 85.- FRANCISCO PEREZ OLACO, 86.- FRANCISCO PEREZ PEREZ, 87.- LIBRADO PEREZ PEREZ, 88.- APOLONIA PEREZ SANCHEZ, 89.- JOSE PEREZ LECD, 90.- PEDRO PEREZ SERRANO, 91.- ELIAS PEREZ PEREZ, 92.- FRANCISCO ROSAS OLGUIN, 93.- RAFAEL ROSAS, 94.- RICARDO REYES ESCAMILLA, 95.- FRANCISCO SERRANO, 96.- CORNELIO SERRANO, 97.- CLEMENTE SERRANO, 98.- MARCELINA SANCHEZ, 99.- MARIA SANCHEZ ESCAMILLA, 100.- ESTEBAN SANCHEZ OLGUIN, 101.- JUAN SANCHEZ ESCAMILLA, 102.- FLORENTINA SANCHEZ, 103.- JOSE SANCHEZ CRUZ, 104.- CASTULA SANCHEZ, 105.- JOSE ARTEAGA MONTUFAR, 106.- GUILLERMO ALVAREZ, 107.- CRISOFORO ARTEAGA PEREZ, 108.- FRANCISCO ARTEAGA, 109.- TORIBIA ARTEAGA, 110.- FELIPE BARRERA, 111.- JUAN ESCAMILLA, 112.- BARTOLO ESCAMILLA PEREZ, 113.- MARGARITO ESCAMILLA, 114.- MARIA ESCAMILLA, 115.- CARLOS ESCAMILLA, 116.- AGUSTIN ESCAMILLA ESCAMILLA, 117.- SANTIAGO ESCAMILLA CRUZ, 118.- JUAN GARCIA, 119.- LORENZO GARCIA ESCAMILLA, 120.- HAZARIO JIMENEZ HERNANDEZ, 121.- NICOLAS JIMENEZ SANCHEZ, 122.- GREGORIO JIMENEZ, 123.- ALVARO MARTINEZ, 124.- MELECIDO OLGUIN FERNANDEZ, 125.- CONCEPCION PEREZ ALVAREZ, 126.- JOSE LOPEZ CARRICHE, 127.- JULIAN LOPEZ MARTINEZ, 128.- JOSE MARTIN, 129.- SATURNINO MARTINEZ, 130.- SEVERIANO MARTINEZ ESCAMILLA, 131.- MARCIAL PEREZ ESCAMILLA, 132.- TELEFORD PEREZ ESCAMILLA, 133.- MARTIN PEREZ VILLEDA, 134.- FELIPE PEREZ ESCAMILLA, 135.- RUTILIO PEREZ GARCIA, 136.- PABLO PEREZ, 137.- JUVENCIO PEREZ GARCIA, 138.- GUILLERMO PEREZ GARCIA, 139.- ADALBERTO PEREZ OLGUIN, 140.- LAURO PEREZ, 141.- RUFINO PEREZ MARTINEZ, 142.- HIGINIO PEREZ, 143.- EPIFANIA PEREZ, 144.- FLORENTINO RAMIREZ, 145.- SENOBIO SERRANO OLGUIN Y 146.- HERLINDO SERRANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIS SUCESSIONES A LOS CELOS, GERARDO ALVAREZ, 2.- OTILIO ALVAREZ, 3.- ESTIBA BARRERA, 4.- CECILIO BARRERA, 5.- ANASTACIO AVALOS PEREZ, 6.- CLARO ALVAREZ VIV. 70., 7.- CARLOS VIVEROS ALVAREZ, 8.- GUILLERMO ALVAREZ VIVEROS, 9.- BERNARDINO ALVAREZ VIVEROS, 10.- FRANCISCA ALVAREZ VIVEROS, 11.- LUZ ALVAREZ VIVEROS, 12.- MARULLA ALVAREZ VIVEROS, 13.- MARIA GPE. GARCIA DE BERNAL, 14.- MARIO BERNAL GARCIA, 15.- FLORENTINA BERNAL GARCIA, 16.- JOSE BERNAL, 17.- HERMINIO BERNAL, 18.- BERNAL, 19.- MATEA BERNAL, 20.- GUADALUPE BERNAL, 21.- BERNARDA OLGUIN BARRERA, 22.- SEVERIANO JIMENEZ, 23.- SERAPIA CRUZ, 24.- APOLONIA GARCIA, 25.- ROSA CARRICHE, 26.- ELVIRA CARRICHE, 27.- CELSO PASCUAL, 28.- MICAELA PASCUAL, 29.- FELICIANA PASCUAL, 30.- GUADALUPE GARCIA, 31.- LORENZO GARCIA, 32.- SANTIAGO GARCIA, 33.- ARISTO PEREZ, 34.- TOMAS E. CAMILLA CRUZ, 35.- OLIVERO CRUZ DE ESCAMILLA, 36.- JUAN ESCAMILLA, 37.- AGUSTIN ESCAMILLA, 38.- VICENTE OLGUIN, 39.- JESUS VILLEDA DE ESCAMILLA, 40.- ANGEL ESCAMILLA, 41.- VICENTE PEREZ, 42.- CATARINA ESCAMILLA, 43.- MACARIO MARTINEZ, 44.- ALBERTO ESCAMILLA LORENZO, 45.- EPIFANIA LORENZO DE E., 46.- DOMITILLO ESCAMILLA LORENZO, 47.- CAMUTO ESCAMILLA LORENZO, 48.- EFRAIM CHAVEZ, 49.- MARIA VILLEDA, 50.- CRISOFORO JIMENEZ, 51.- ANGEL JIMENEZ, 52.- MUFINA JIMENEZ, 53.- GUADALUPE TORRES DE JIMENEZ, 54.- CRESCENCIO JIMENEZ TORRES, 55.- REYNA GARCIA, 56.- REPECA GARCIA, 57.- SALVADOR SERRANO, 58.- TERESA SERRANO, 59.- LUCIA JIMENEZ MONTOVA, 60.- TEFILIA MONTOVA DE JIMENEZ, 61.- RAUL LORENZO, 62.- PATRICIA BARRERA, 63.- FRANCISCA BARRERA, 64.- DOLORES BARRERA, 65.- SANTA MARTINEZ, 66.- JUANA MARTINEZ MARTINEZ, 67.- CATARINA PEREZ DE MARTINEZ, 68.- JUAN MARTINEZ PEREZ, 69.- FELIX MARTINEZ PEREZ, 70.- CAMILA MARTINEZ PEREZ, 71.- ASCENCION PEREZ MARTINEZ, 72.- GREGORIO JIMENEZ, 73.- ESTEBAN JIMENEZ, 74.- FLORENCIA JIMENEZ, 75.- MARTINA JIMENEZ, 76.- ISABEL JIMENEZ, 77.- LUCIA TORRES DE OLGUIN, 78.- JOSE CRUZ, 79.- EMILIANO OLGUIN, 80.- IGNACIO SANTIAGO PEREZ, 81.- JUANA SERRANO, 82.- CARMEN PEREZ, 83.- ANASTACIO SERRANO, 84.- LAUREANO PARDO OLGUIN, 85.- GUADALUPE OLGUIN DE PARDO, 86.- JOSE PARDO O., 87.- MARIA PARDE O., 88.- FELIPE PEREZ ESCAMILLA, 89.- ADALBERTO PEREZ OLGUIN, 90.- DOMINGO SERRANO, 91.- SEVERIANO SERRANO, 92.- ROSENDA SERRANO, 93.- MARIA LUCAS ESCAMILLA DE PEREZ, 94.- CIRILO PEREZ, 95.- IRINEO PEREZ, 96.- CASIANA PEREZ, 97.- EPIFANIA PEREZ, 98.- TERESA PEREZ, 99.- OLAS PEREZ AGUILAR, 100.- EMEDINA PEREZ AGUILAR, 101.- EPIFANIA PEREZ AGUILAR, 102.- CRUZ PEREZ AGUILAR, 103.- INES BARRERA, 104.- FRANCISCO GARCIA, 105.- REYNA VALDEZ, 106.- AVELINA VALDEZ, 107.- EVARISTO PEREZ, 108.- MILARIO PEREZ ESCAMILLA, 109.- AMICETO ESCAMILLA DE PEREZ, 110.- DANIEL PEREZ ESCAMILLA, 111.- CONCEPCION PEREZ ESCAMILLA, 112.- VICTORIA PEREZ ESCAMILLA, 113.- ISABEL PEREZ, 114.- EFREN PEREZ ARTEAGA, 115.- GUADALUPE ANTLAGA DE PEREZ, 116.- AURELIA PEREZ ARTEAGA, 117.- MARIA OLIVAREZ DE PEREZ, 118.- GUSTAVO PEREZ OLIVAREZ, 119.- ARTURO PEREZ OLIVAREZ, 120.- ROGELIO PEREZ OLIVAREZ, 121.- IRMA PEREZ OLIVAREZ, 122.- ROMANA LOPEZ DE PEREZ, 123.- ARNOLFO ROSAS MARTINEZ, 124.- ANGELA MARTINEZ DE ROSAS, 125.- MELITON SERRANO PEREZ, 126.- ASCENCION SERRANO, 127.- ANDRES SERRANO JIMENEZ, 128.- MATILDE GARCIA,

129.- TELEFORD GARCIA, 130.- JOSE PEREZ SANCHEZ, 131.- GUADALUPE MARTINEZ, 132.- RICARDO SANCHEZ PEREZ, 133.- TRINIDAD PEREZ DE SANCHEZ, 134.- MARIA GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, 135.- LAUREANO JIMENEZ SANCHEZ, 136.- PABLO JIMENEZ SANCHEZ, 137.- AGUSTINA JIMENEZ SANCHEZ, 138.- LORETO SANCHEZ, 139.- ROMANA ESCAMILLA, 140.- PAULINO ARTEAGA, 141.- ROSA ARTEAGA, 142.- NICOLASA BARRERA, 143.- AGUSTIN ARTEAGA CRUZ, 144.- RICARDA CRUZ DE ARTEAGA, 145.- DOMINGO ARTEAGA, 146.- ALBINO ARTEAGA CRUZ, 147.- EMILIANA ARTEAGA, 148.- NATIVIDAD ARTEAGA, 149.- JUANA ARTEAGA, 150.- DOLORES ESCAMILLA, 151.- MARIA PEREZ, 152.- LUIS MARTINEZ, 153.- JOSE MARTINEZ, 154.- SERAPIO ESCAMILLA, 155.- AURELIA ESCAMILLA, 156.- PEDRO OLGUIN GARCIA, 157.- MICAELA GARCIA DE OLGUIN, 158.- ELEUTERIO OLGUIN GARCIA, 159.- ANTONIA OLGUIN GARCIA, 160.- FELICITA OLGUIN GARCIA, 161.- MARTIN PEREZ ESTRADA, 162.- CANDIDA ESTRADA DE PEREZ, 163.- JUAN PEREZ ESTRADA, 164.- HIPOLITO PEREZ ESTRADA, 165.- MARIA OLGUIN DE LOPEZ, 166.- APOLINAR LOPEZ OLGUIN, 167.- BERNARINA LOPEZ OLGUIN, 168.- MARCIAL PEREZ SERRANO, 169.- SABINA SERRANO DE PEREZ, 170.- EST. DAN PEREZ SERRANO, 171.- ALFONSO PEREZ SERRANO, 172.- GREGORIO PEREZ SERRANO, 173.- HERLINDO PEREZ SERRANO, 174.- CRISTINA PEREZ SERRANO, 175.- SABINA PEREZ SERRANO, 176.- MARIA PEREZ SERRANO, 177.- CATALINA PEREZ SERRANO, 178.- TELEFORD PEREZ GARCIA, 179.- SEVERIANO GARCIA DE REYES, 180.- MANUEL PEREZ GARCIA, 181.- MUFINA PEREZ GARCIA, 182.- FRANCISCA PEREZ GARCIA, 183.- ESPERANZA PEREZ GARCIA, 184.- FELIPE PEREZ ALVAREZ, 185.- TELEFORD ALVAREZ DE PEREZ, 186.- PRIMO PEREZ ALVAREZ, 187.- ALFONSO PEREZ OLGUIN, 188.- NICOLAS OLGUIN PEREZ, 189.- CELIA PEREZ, 190.- MARIA MARTINEZ DE PEREZ, 191.- JOSE PEREZ, 192.- ALFREDO PEREZ OLIVARES, 193.- OLIVARES DE PEREZ, 194.- EVELIA PEREZ OLIVARES, 195.- YOLANDA PEREZ OLIVARES, 196.- VIRGILIO PEREZ ESCAMILLA, 197.- CARMEN ESCAMILLA DE PEREZ, 198.- ANTONIA PEREZ ESCAMILLA, 199.- FELIPE PEREZ ESCAMILLA, 200.- GONZALO PEREZ ESCAMILLA, 201.- FELIPA PEREZ ESCAMILLA, 202.- OTILON PEREZ ESCAMILLA, 203.- GIPTRUDIZ ESCAMILLA DE PEREZ, 204.- RADIBUNDIZ PEREZ ESCAMILLA, 205.- MEXICO PEREZ ESCAMILLA, 206.- LEONOR PEREZ ESCAMILLA, 207.- MARTHA SERRANO DE PEREZ, 208.- SEBASTIAN PEREZ SERRANO, 209.- CRUZ SERRANO ROSAS Y 210.- IGNACIO ROSAS SERRANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01120934, 2.- 01120936, 3.- 01120937, 4.- 01120940, 5.- 01120941, 6.- 01120943, 7.- 01120949, 8.- 01120951, 9.- 01120952, 10.- 01120956, 11.- 01120957, 12.- 01120959, 13.- 01120961, 14.- 01120965, 15.- 01120966, 16.- 01120967, 17.- 01120969, 18.- 01120971, 19.- 01120972, 20.- 01120973, 21.- 01120977, 22.- 01120976, 23.- 01120977, 24.- 01120978, 25.- 01120979, 26.- 01120984, 27.- 01120985, 28.- 01120986, 29.- 01120987, 30.- 01120988, 31.- 01120986, 32.- 01120993, 33.- 01120996, 34.- 01120998, 35.- 01120999, 36.- 01121000, 37.- 01121008, 38.- 01121009, 39.- 01121011, 40.- 01121012, 41.- 01121013, 42.- 01121015, 43.- 01121019, 44.- 01121021, 45.- 01121022, 46.- 01121023, 47.- 01121024, 48.- 01121029, 49.- 01121033, 50.- 01121034, 51.- 01121036, 52.- 01121036, 53.- 01121037, 54.- 01121039, 55.- 01121040, 56.- 01121042, 57.- 01121045, 58.- 01121047, 59.- 01121051, 60.- 01121052, 61.- 01121056, 62.- 01121057, 63.- 01121058, 64.- 01121059, 65.- 01121061, 66.- 01121062, 67.- 01121069, 68.- 01121070, 69.- 01121071, 70.- 01121072, 71.- 01121073, 72.- 01121074, 73.- 01121075, 74.- 01121080, 75.- 01121086, 76.- 01121086, 77.- 01121087, 78.- 01121088, 79.- 01121090, 80.- 01121092, 81.- 01121093, 82.- 01121094, 83.- 01121095, 84.- 01121096, 85.- 01121097, 86.- 01121098, 87.- 01121100, 88.- 01121101, 89.- 01121102, 90.- 01121103, 91.- 01121104, 92.- 01121109, 93.- 01121107, 94.- 01121109, 95.- 01121114, 96.- 01121116, 97.- 01121117, 98.- 01121125, 99.- 01121126, 100.- 01121128, 101.- 01121129, 102.- 01121131, 103.- 01121133, 104.- 01121136, 105.- 01121140, 106.- 01121141, 107.- 01121145, 108.- 01121146, 109.- 01121147, 110.- 01121148, 111.- 01121150, 112.- 01121155, 113.- 01121162, 114.- 01121163, 115.- 01121164, 116.- 01121165, 117.- 01121171, 118.- 01121171, 119.- 01121173, 120.- 01121175, 121.- 01121177, 122.- 01121178, 123.- 01121179, 124.- 01121183, 125.- 01121190, 126.- 01121192, 127.- 01121194, 128.- 01121195, 129.- 01121197, 130.- 01121198, 131.- 01121199, 132.- 01121200, 133.- 01121201, 134.- 01121202, 135.- 01121203, 136.- 01121206, 137.- 01121207, 138.- 01121208, 139.- 01121210, 140.- 01121215, 141.- 01121219, 142.- 01121221, 143.- 01121223, 144.- 01121227, 145.- 01121230 Y 146.- 01121231.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCATEPE, CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CELOS: 1.- CIRILO PEREZ PEREZ, 2.- MARTIN JIMENEZ SANCHEZ, 3.- ANASTACIO AVALOS, 4.- CATALINA PEREZ TOMAS ARTEAGA ESCAMILLA, 5.- SANTIAGO ESCAMILLA TORRES, 6.- CASTULA PEREZ DE ALVAREZ, 7.- MARIA GARCIA DE ALVAREZ, 8.- RAUL BERNAL PEREZ, 9.- MARIA BERNAL SANCHEZ, 10.- SEBERIANO JIMENEZ CRUZ, 11.- ALFREDO ESCAMILLA BERNAL, 12.- MANUEL OROPEZA BENTEEZ, 13.- MARTINA ALVAREZ DE BARRERA, 14.- ENRIQUE BARRERA OLGUIN, 15.- BAUL LORENZO ESCAMILLA, 16.- CRISTINA ANGELES DE BARRERA, 17.- JULIO PEREZ BARRERA, 18.- ANTONIA CHAVEZ VALERA, 19.- J. GUADALUPE VILLEDA ESTRADA, 20.- MAURO JESUS LOPEZ PEREZ, 21.- MATILDE PASCUAL ESCAMILLA, 22.- ANDRES ESCAMILLA, 23.- ANDRES BERNAL ARTEAGA, 24.- DOLORES ESCAMILLA, 25.- SABINA PEREZ

GARCIA, 27.- BERNARDINO PEREZ PEREZ, 28.- MARIA D. JESUS VILLEDA, 29.- CELSA ARTEAGA ESCAMILLA, 30.- OLEGARIO VILLEDA ESCAMILLA, 31.- JUAN ESCAMILLA ARTEAGA, 32.- JESUS MARTINEZ PEREZ, 33.- BLAS ESCAMILLA LORENZO, 34.- HILARIO PEREZ ESCAMILLA, 35.- FRANCISCO ESCAMILLA ORTIZ, 36.- FLAVIO PEREZ ESCAMILLA, 37.- HILARIO JIMENEZ ACUILAR, 38.- PEDRO BERNAL GARCIA, 39.- MODELO ESCAMILLA GARCIA, 40.- TOMASA GARCIA ESCAMILLA, 41.- VICENTE LOPEZ TORRES, 42.- SANTIAGO GARCIA ESCAMILLA, 43.- VENTURA JIMENEZ ESCAMILLA, 44.- FRANCISCO JIMENEZ TORRES, 45.- MARIA GARCIA ESCAMILLA, 46.- JUAN PEREZ ESCAMILLA, 47.- LEONARDO ESCAMILLA, 48.- MARIA FELIX OLGUIN GARCIA, 49.- CANDIDO MARTINEZ SERRANO, 50.- MAURO SANCHEZ MARTIN, 51.- HERMINIO MARTINEZ MONTES, 52.- ISIDRO MARTINEZ MARTIN, 53.- ARTURO MARTINEZ GARCIA, 54.- FABIAN MARTINEZ CHAV. Z., 55.- DOMINGO OLGUIN SERRANO, 56.- JULIAN PEREZ ESCAMILLA, 57.- LORENZA SANCHEZ TORRES, 58.- MARCELINO PEREZ GARCIA, 59.- EVARISTO OLGUIN MENDOZA, 60.- FLACIDO OLGUIN GARCIA, 61.- LAUREANO PEREZ MARTINEZ, 62.- SABINO OROPEZA GARCIA, 63.- FELIPE SERRANO OROPEZA, 64.- ESTANISLAD ROSAS OLGUIN, 65.- LEONARDO PEREZ PEREZ, 66.- MARCELO GARCIA ESCAMILLA, 67.- AGUSTIN PEREZ MARTINEZ, 68.- NICOLAS PEREZ ARTEAGA, 69.- EULALIA SANCHEZ PEREZ, 70.- ALBERTO PEREZ ESCAMILLA, 71.- ADRIAN PEREZ ALVARO, 72.- J. GUADALUPE MARTIN MARTIN, 73.- TOMAS SERRANO PEREZ, 74.- SUSANA PEREZ ESCAMILLA, 75.- MARIA DE JESUS PEREZ SANCHEZ, 76.- RAYMUNDO SERRANO PEREZ, 77.- EFRAIN SANCHEZ MARTINEZ, 78.- JOSEFINA OLGUIN GARCIA, 79.- BENJAMIN PEREZ ARTEAGA, 80.- EPIFANIO BERNAL PEREZ, 81.- FLORENCIO PEREZ ALVAREZ, 82.- NICOLAS SERRANO ESCAMILLA, 83.- FRANCISCO OLGUIN, 84.- FRANCISCO PEREZ GARCIA, 85.- AGUSTIN ARTEAGA CRUZ, 86.- MIGUEL PEREZ OLGUIN, 87.- SICTERO PEREZ ESCAMILLA, 88.- FELIPE ESCAMILLA BERNAL, 89.- PEDRO PEREZ PEREZ, 90.- JOSE PEREZ OLGUIN, 91.- MARIA CARRICHE VILLEDA, 92.- JACINTO ROSAS SERRANO, 93.- MARIARITO ROSAS SERRANO, 94.- LORENZA PEREZ REYES, 95.- ZEFERINA OLGUIN GARCIA, 96.- MARCELINO OLGUIN PEREZ, 97.- MARIA GUADALUPE DUHAN, 98.- CELIA GARCIA SANCHEZ, 99.- PABLO PEREZ REYES, 100.- FILIBERTO SANCHEZ MARTINEZ, 101.- JUAN PEREZ SERRANO, 102.- DANIEL PEREZ ESCAMILLA, 103.- EPIFANIA SANCHEZ, 104.- DONATO ESCAMILLA PEREZ, 105.- MACARIO ARTEAGA BARRERA, 106.- JUANA LOPEZ PEREZ, 107.- IGNACIO PEREZ GARCIA, 108.- CRISTINA ARTEAGA CRUZ, 109.- ARISTO ARTEAGA ESCAMILLA, 110.- MARCIAL ESCAMILLA PEREZ, 111.- CRISANTOS ESCAMILLA PEREZ, 112.- FELIPE VILLEDA MARTINEZ, 113.- FLORENCIO ESCAMILLA GARCIA, 114.- GERARDO AVALOS PEREZ, 115.- PABLO JIMENEZ SANCHEZ, 116.- ELVIRA GARCIA, 117.- CASIANO PEREZ GARCIA, 118.- ANGEL ESCAMILLA PEREZ, 119.- SLEVIANO OLGUIN ESCAMILLA, 120.- ELENA JIMENEZ ROSAS, 121.- ESTANISLAD JIMENEZ SANCHEZ, 122.- RAFAELA ESTRADA ESCAMILLA, 123.- VICENTE GARCIA OLGUIN, 124.- PAULA PEREZ OLGUIN, 125.- CATARINO PEREZ ESTRADA, 126.- JOSE LOPEZ OLGUIN, 127.- CATALINA CARRICHE VILLEDA, 128.- JOSE ROSAS OLGUIN, 129.- BERNARDO OLGUIN SERRANO, 130.- CARLOS MARTINEZ PEREZ, 131.- ANTONIO PEREZ GARCIA, 132.- MANUEL SANCHEZ OLGUIN, 133.- MARTIN PEREZ ESTRADA, 134.- ESTEBAN BARRERA VAZQUEZ, 135.- LUIS ESCAMILLA ORTIZ, 136.- IGNACIO PEREZ ESCAMILLA, 137.- CRISPIN PEREZ PEREZ, 138.- MARTIN BARRERA OLGUIN, 139.- PABLO OLGUIN PEREZ, 140.- ALFONSO BARRERA ESCAMILLA, 141.- GERONIMO ESCAMILLA LOPEZ, 142.- GERONIMO ROSAS SERRANO, 143.- ANGEL JIMENEZ MARTINEZ, 144.- FRANCISCO SERRANO PEREZ, 145.- ALEJANDRO SERRANO OLGUIN, 146.- PABLO ESCAMILLA LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEXCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO: LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
 EL VOC. RPTC. DEL GGO. FID.: LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.
 EL VOC. RPTC. DEL GGO. DEL EDO.: LIC. PEDRO ANGUIANO A.
 PROF. J. FERMIN CONTRERAS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/ 01095, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUPRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAUNILLOLAN DE ZARAGOZA", MUNICIPIO DE CHAPANONGO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1985, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1985, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS REQUERIDOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCLAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.
 Y I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 805.- (3976), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAUNILLOLAN DE ZARAGOZA", MUNICIPIO DE CHAPANONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAUILLOLPAN DE ZARAGOZA" MUNICIPIO DE CHAPANONGO DEL ESTADO DE HIDALGO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ ANTONIO, 2.- RUTILIA HERNANDEZ URIBE, 3.- EUGENIA HERNANDEZ CRUZ, 4.- ESTEFANA CRUZ CRUZ, 5.- JUAN SANTIAGO MARTINEZ, 6.- JUSTINO HERNANDEZ BARRIENTOS, 7.- FROCORO GARCIA PEREZ, 8.- PELLX HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- SERAPIO HERNANDEZ CRUZ, 10.- CLEOTILDE CASTILLO HERNANDEZ, 11.- TRINIDAD GONZALEZ PIÑA, 12.- PIÑA HERNANDEZ LUIS, 13.- PEREZ CRUZ MARTINIANO, 14.- SANTIAGO MARTINEZ ELPIDIO, 15.- SANTIAGO MARTINEZ JUAN, 16.- CRUZ VICTORIA, 17.- MARTINEZ AURELIO, 18.- GARCIA BRAULIO, 19.- BADILO HERNANDEZ JUAN, 20.- PIÑA HERNANDEZ JUAN, 21.- LUGO SANTIAGO, 22.- MARTINEZ CATARINO, 23.- MARTINEZ ASCENCION, 24.- SANTIAGO MARIANO, 25.- FALCON RAMONA, 26.- CASTILLO ROMAN, 27.- MARTINEZ CELESTINO, 28.- VARGAS LUCIANO, 29.- GARCIA HILARIO, 30.- CRUZ SECUNDINO, 31.- PIÑA FLORENTINO, 32.- GARCIA GUILLERMO, 33.- MARTINEZ VENTURA, 34.- HERNANDEZ ROMUALDA, 35.- HERNANDEZ FELIPA, 36.- MARTINEZ SOFIA, 37.- SANTIAGO HERNANDEZ JOSE, 38.- HERNANDEZ BENITEZ CEFERINO, 39.- CRUZ ARISTEO, 40.- CASTILLO PEDRO, 41.- OLMOS IRINBO, 42.- PIÑA FUMENCIO, 43.- GOMEZ ANSELMO, 44.- PIÑA ALBINO, 45.- GARCIA ALBINO, 46.- CRUZ VICTORIANO, 47.- HERNANDEZ SAMUEL, 48.- OLGUIN JUAN, 49.- MARTINEZ GOMEZ LUIS, 50.- PEREZ BRUNA, 51.- HERNANDEZ DANIEL, 52.- SALAS TOMAS, 53.- MARTINEZ VALENTIN, 54.- MARTINEZ MARTINEZ JOSE, 55.- HERNANDEZ PEREZ ANGEL, 56.- GARCIA RUPERIO, 57.- LUNA MARIA REFUGIO, 58.- LUNA ROMUALDA MARTINEZ VDA. DE, 59.- CRUZ MAXIMINA, 60.- RAMIREZ HERMENEGILDO, 61.- PEREZ TELESFORA, 62.- CRUZ ATANACIO, 63.- SANTIAGO CRISTINA, 64.- MARTINEZ ANTONIA, 65.- PIÑA ERNESTO, 66.- PIÑA LUIS, 67.- PEREZ CRUZ JOSE, 68.- MIGUEL PEREZ SANTIAGO, 69.- ELPIDIO PEREZ, 70.- JUVENTINO MARTINEZ PIÑA, 71.- CASTILLO HERNANDEZ CLEOTILDE, 72.- URIBE JIMENEZ SEVERO, 73.- HERNANDEZ CRUZ SERAPIO, 74.- OLGUIN GARCIA ARMANDO, 75.- CHAVEZ PIÑA AMPARO, 76.- HERNANDEZ EUGENIA, 77.- MARTINEZ MARTINEZ RAFAEL, 78.- PIÑA PEREZ BERNARDINA, 79.- HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO, 80.- TAVERA PIÑA MAGDALENO, 81.- CRUZ HERNANDEZ MARGOS, 82.- MARTINEZ CRUZ ESPERIDION, 83.- HERNANDEZ PEREZ TOMAS, 84.- HERNANDEZ PIÑA AGAPIO, 85.- PIÑA HERNANDEZ CRISTINA, 86.- HERNANDEZ CRUZ JUAN, 87.- PEREZ PIÑA AGUSTIN, 88.- VARGAS PEREZ ANTONIA, 89.- PEREZ HERNANDEZ GRACIANA, 90.- HERNANDEZ HERNANDEZ FELISA, 91.- MARTINEZ HERNANDEZ JUAN, 92.- CRUZ MARTINEZ ELISODORA, 93.- HERNANDEZ MARTINEZ SALVADOR, 94.- CRUZ MARTINEZ LAURIANO, 95.- OLGUIN HERNANDEZ MAURICIO, 96.- MARTINEZ SANCHEZ LEONARDO, 97.- FALCON EULALIA, 98.- CRUZ ESTEFANA, 99.- MARTINEZ PASCACIO, 100.- HERNANDEZ BARRIENTOS ESTEBAN, 101.- SANTIAGO CRUZ LORENZO, 102.- HERNANDEZ SANTOS MIGUEL, 103.- CRUZ HERNANDEZ NICOLAS, 104.- HERNANDEZ URIBE RUTILIA, 105.- PIÑA SANTIAGO FULGENCIO, 106.- PIÑA PEREZ BERTOLDO, 107.- VARGAS PEREZ CARLOS, 108.- PEREZ VARGAS CARMEN, 109.- AVELINA PIÑA MARTINEZ; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ MARTINA, 2.- DONADIANO LUNA HERNANDEZ, 3.- LUCIA HERNANDEZ LUNA, 4.- GREGORIO MARTINEZ HERNANDEZ, 5.- CESAREO LUNA CRUZ, 6.- VALENTE LUNA CRUZ, 7.- IRENE SANTIAGO PIÑA, 8.- BERNARDINA PIÑA MARTINEZ, 9.- GRACIELA SANTIAGO PIÑA, 10.- GLORIA SANTIAGO PIÑA, 11.- PORPIRIO HERNANDEZ BARRIENTOS, 12.- ANGELA PEREZ HERNANDEZ, 13.- JUAN GARCIA CRUZ, 14.- EXIQUIA CRUZ HERNANDEZ, 15.- JOSE GARCIA CRUZ, 16.- TOMAS GARCIA CRUZ, 17.- CRESCENCIO GARCIA CRUZ, 18.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- ELPIDIA PEREZ CRUZ, 20.- CANDIDO BERNANDEZ PEREZ, 21.- GREGORIO HERNANDEZ PEREZ, 22.- FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, 23.- JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, 24.- ESTEBAN CASTILLO CASTILLO, 25.- JOVITA CASTILLO HERNANDEZ, 26.- ANTONIO CASTILLO CASTILLO, 27.- PIÑA HERNANDEZ PATROCINIA, 28.- PEREZ PIÑA PABLO, 29.- SANTIAGO MARTINEZ RAUL, 30.- SANTIAGO MARTINEZ FLACIDA, 31.- MAGOS SANTIAGO RICARDO, 32.- MAGOS SANTIAGO MIGUEL ANGEL, 33.- CRUZ SANTIAGO EMILIO, 34.- BENITEZ M. BONFILIO, 35.- BENITEZ M. LUCIO, 36.- BENITEZ M. MIGUEL, 37.- SANTIAGO CRESCENCIA, 38.- MARTINEZ BEZQUIEL, 39.- MARTINEZ ISIDORO, 40.- MARTINEZ FELIPE, 41.- GARCIA EMILIANO, 42.- CASTILLO SOTERA, 43.- GARCIA MARGARITA, 44.- BADILO VIRGINIA, 45.- HERNANDEZ MARTINEZ MARIO, 46.- PIÑA ISAIAS, 47.- PEREZ CIRIA, 48.- PIÑA MARIA LORETO, 49.- PIÑA FRANCISCA, 50.- HERNANDEZ MARIA LUZ, 51.- LUGO H. SIXTA, 52.- LUGO H. MAGDALENO, 53.- LUGO H. MARIA ELENA, 54.- MARTINEZ PATRICIO, 55.- HERNANDEZ JUANA, 56.- MARTINEZ DIONICIO, 57.- BELTRAN PATRICIO, 58.- HERNANDEZ IBABEL, 59.- SANTIAGO ASCENCION, 60.- PIÑA BENITO, 61.- SANTIAGO

GO LUCIANA, 62.- SANTIAGO SIRENIA, 63.- SANTIAGO ELPIDIA, 64.- SANTIAGO MARIA, 65.- SANTIAGO IRINBA, 66.- MARTINEZ NEMECIO, 67.- BARRIENTOS JUANA J., 68.- MARTINEZ MARCELINA, 69.- GALAN ESPERANZA, 70.- GALAN LORENZO, 71.- GALAN FIDEL, 72.- CASTILLO FEDERICO, 73.- MARTINEZ J. RITA, 74.- CASTILLO SILVINO, 75.- CASTILLO GUADALUPE, 76.- CASTILLO LORENZA, 77.- MARTINEZ ANASTACIO, 78.- MARTINEZ MAURA, 79.- MARTINEZ SABINO, 80.- MARTINEZ VICTORIANO, 81.- MARTINEZ LEONOR, 82.- VARGAS CARLOS, 83.- PEREZ GUEDELIA, 84.- PEREZ JULIANA, 85.- VARGAS SOFIA, 86.- VARGAS ANTONIA, 87.- VARGAS ISABEL, 88.- VARGAS ALTAGRACIA, 89.- CRUZ GENONA, 90.- GARCIA JUAN, 91.- SAMUDIO MANUELA, 92.- GARCIA MARGARITA, 93.- GARCIA TRANQUILINA, 94.- GARCIA JUANA, 95.- HERNANDEZ CRUZ EUTIQUIA, 96.- ROMERO PETRA, 97.- HERNANDEZ CRUZ MARIA, 98.- PIÑA HERON, 99.- MARTINEZ EUSEBIA, 100.- PIÑA ALBINO, 101.- PIÑA UBALDO, 102.- PIÑA AVELINA, 103.- PIÑA AUSTREBERTHA, 104.- GARCIA CRISTINA, 105.- MARTINEZ FRANCISCA, 106.- GARCIA DOROTEA, 107.- MARTINEZ ANDRES, 108.- BARRIENTOS BASILISA, 109.- MARTINEZ JUANA, 110.- HERNANDEZ MELQUIADES, 111.- HERNANDEZ EULOGIA, 112.- HERNANDEZ AGUSTINA, 113.- HERNANDEZ IRENE, 114.- PIÑA HERNANDEZ PORFIRIA, 115.- PIÑA HERNANDEZ MARGARITA, 116.- PIÑA HERNANDEZ LEONARDO, 117.- MARTINEZ JIMENEZ BRIGIDO, 118.- LUISA SANTIAGO, 119.- SANTIAGO HONORATA, 120.- HERNANDEZ HERMELINDA, 121.- SANTIAGO VALERIA, 122.- HERNANDEZ ALVARO, 123.- CADENA MARGARITA, 124.- HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER, 125.- HERNANDEZ VICTORIANO, 126.- HERNANDEZ SEVERIANA, 127.- HERNANDEZ FRANCISCA, 128.- HERNANDEZ ROMANA, 129.- PIÑA SANTIAGO MARIA, 130.- CRUZ PIÑA ESTEBAN, 131.- CRUZ PIÑA PABLO, 132.- CRUZ PIÑA VICTORIA, 133.- CRUZ PIÑA CONSUELO, 134.- CASTILLO LINO, 135.- HERNANDEZ ANATOLIA, 136.- CASTILLO RICARDO, 137.- CASTILLO EPIFANIA, 138.- CASTILLO MARIA, 139.- OLMOS CARLOS, 140.- SANTIAGO INES, 141.- OLMOS FIDEL, 142.- PIÑA MARTINEZ FAUSTINO, 143.- MARTINEZ ELENA, 144.- PIÑA MARTINEZ PEDRO, 145.- PIÑA MARTINEZ DANIEL, 146.- PIÑA MARTINEZ MACARIO, 147.- GOMEZ TOMAS, 148.- SANTIAGO PORFIRIA, 149.- GOMEZ JUAN, 150.- GOMEZ ELIAS, 151.- PIÑA MAXIMINO, 152.- MARTINEZ ALBERTA, 153.- PIÑA MAURO, 154.- PIÑA FRANCISCA, 155.- GARCIA JUAN, 156.- ANGELES MARCELINA, 157.- GARCIA ESTANISLAO, 158.- BENITEZ EMILIANA, 159.- HERNANDEZ EULALIO, 160.- CRUZ LORENZA, 161.- HERNANDEZ VICENTE, 162.- HERNANDEZ CAMERINO, 163.- HERNANDEZ JULIA, 164.- OLGUIN CRESCENCIO, 165.- SANTIAGO VALENTINA, 166.- OLGUIN ANASTACIO, 167.- OLGUIN AMADO, 168.- OLGUIN EUFEMIO, 169.- MARTINEZ ANTONIO, 170.- GONZALEZ AMALIA, 171.- MARTINEZ PRISCILIANA, 172.- MARTINEZ HERMENEGILDO, 173.- MARTINEZ JUAN, 174.- MARTINEZ GUADALUPE, 175.- MARTINEZ FRANCISCA, 176.- MARTINEZ PETRA, 177.- MARTINEZ REMEDIOS, 178.- MARTINEZ TOMAS, 179.- MARTINEZ TERESO, 180.- MARTINEZ GUADALUPE, 181.- MARTINEZ BALBINA, 182.- MARTINEZ LEONOR, 183.- SALAS JOSE MARIA, 184.- CRUZ MARCELINA, 185.- SALAS NICOLAS, 186.- SALAS GUADALUPE, 187.- SALAS BRUNA, 188.- SALAS JULIANA, 189.- MARTINEZ NICOLAS, 190.- PEREZ NATIVIDAD, 191.- MARTINEZ JACINTA, 192.- MARTINEZ LEONOR, 193.- MARTINEZ EMILIA, 194.- BARRIENTOS AGUSTINA, 195.- MARTINEZ SUSANA, 196.- MARTINEZ MARIA, 197.- MARTINEZ JACINTA, 198.- HERNANDEZ SOLEDAD, 199.- JIMENEZ LORENZA, 200.- HERNANDEZ CELSO, 201.- HERNANDEZ BARTOLA, 202.- HERNANDEZ FAUSTINA, 203.- GARCIA CONCEPCION, 204.- CRUZ SABINA, 205.- GARCIA JOSEFINA, 206.- GARCIA GUADALUPE, 207.- GARCIA CONSUELO, 208.- MAYO CONSUELO, 209.- GARCIA JOSEFA, 210.- GARCIA GUADALUPE, 211.- HERNANDEZ CRUZ JUAN, 212.- HERNANDEZ CRUZ ALEJANDRO, 213.- HERNANDEZ CRUZ VICTOR, 214.- HERNANDEZ CRUZ EDMUNDO, 215.- SANCHEZ ALEJANDRO, 216.- SANCHEZ EULALIO, 217.- PIÑA GUADALUPE, 218.- SANTIAGO INES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE ---LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 0068187, 1787082, 1787084, 1787085, 1787099, 1787101, 1787105, 1787106, 1787109, 1787110, 1787112, 2154519, 2154520, 2154525, 2154572, 0068048, 0068054, 0068060, 0068063, 0068067, 0068071, 0068072, 0068080, 0068081, 0068083, 0068086, 0068089, 0068091, 0068095, 0068099, 0068105, 0068108, 0068110, 0068113, 0068118, 0068120, 0068124, 0068125, 0068126, 0068130, 0068132, 0068136, 0068137, 0068149, 0068150, 0068152, 0068167, 0068171, 0068181, 0068184, 0068192, 0068193, 0068194, 0068195, 0068197, 0068198, 0068199, 0068200, 0068203, 0068205, 0068206, 0068207, 0068208, 0068187, 0068153, 0068142, 0068110, 2154579, 2154578, 2154577, 2154575, 2154573, 2154571, 2154570, 2154569, 2154562, 2154561, 2154558, 2154557, 2154556, 2154555, 2154554, 2154553, 2154552, 2154551, 2154549, 2154548, 2154546, 2154542, 2154538, 2154537, 2154535, 2154534, 2154531, 2154530, 2154529, 2154528, 2154527, 2154526, 2154524, 2154523, 2154518, 2154517, 2154559, 2154543, 1787111.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAUILLOLPAN DE ZARAGOZA", MUNICIPIO DE CHAPANONGO, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- PEDRO MARTINEZ SANTIAGO, 2.- CRESCENCIANO LUNA HERNANDEZ, 3.- ALEJANDRO MARTINEZ SANTIAGO, 4.- VICENCIO HERNANDEZ VARGAS, 5.- BERNARDA PIÑA MARTINEZ, 6.- PORPIRIO HERNANDEZ BARRIENTOS, 7.- EXIQUIA CRUZ HERNANDEZ, 8.- JESUS HERNANDEZ HERNAN

DEZ, 9.- ELPIDIA PEREZ CRUZ, 10.- JOVITA CASTILLO HERNANDEZ, 11.- NICOLAS GONZALEZ CADENA, 12.- CAMERINO SANTIAGO HERNANDEZ, 13.- BALDOMERA PIÑA PIÑA, 14.- RAUL SANTIAGO MARTINEZ, 15.- FLACIDA SANTIAGO MARTINEZ, 16.- LORENZO PIÑA CRUZ, 17.- EZEQUIEL MARTINEZ SANTIAGO, 18.- EMILIANO GARCIA CASTILLO, 19.- HONORATA SANTIAGO HERNANDEZ, 20.- FELIPE SANTIAGO PIÑA, 21.- LUZ M.A. HERNANDEZ CRUZ, 22.- PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- CONCEPCION CASTILLO HERNANDEZ, 24.- IGNACIO SANTIAGO PEREZ, 25.- PEDRO BENITEZ VARGAS, 26.- FRANCISCO LUGO SALAS, 27.- EUSTORGIO BENITEZ ALCANTARA, 28.- JOAQUIN VARGAS-SANTIAGO, 29.- NARCISO PIÑA GARCIA, 30.- NOBERTO CRUZ HERNANDEZ, 31.- ROMANA HERNANDEZ VARGAS, 32.- VALDOMERO GARCIA MARTINEZ, 33.- HIPOLITO MARTINEZ SANTIAGO, 34.- JUAN VARGAS SANTIAGO, 35.- TOMASA FALCON SANTIAGO, 36.- FERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ, 37.- FELICIANO SANTIAGO HERNANDEZ, 38.- MISAEL HERNANDEZ CRUZ, 39.- ARISTEO MARTINEZ MARTINEZ, 40.- LINO CASTILLO HERNANDEZ, 41.- ABDON HERNANDEZ BENITEZ, 42.- CARMEN MARTINEZ PIÑA, 43.- JULIO HERNANDEZ CADENA, 44.- SULPICIO PIÑA MARTINEZ, 45.- FLORENCIO PEREZ BADILO, 46.- PINKEL HERNANDEZ PIÑA, 47.- JOEL HERNANDEZ BARRIENTOS, 48.- JULIAN OLGUIN CASTILLO, 49.- MARIA GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ, 50.- MARIO PIÑA HERNANDEZ, 51.- CEPERINO PIÑA SANTIAGO, 52.- J. GUADALUPE SALAS CRUZ, 53.- CRESCENCIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 54.- TERESO PATRICIO HERNANDEZ, 55.- CELSO HERNANDEZ JIMENEZ, 56.- SABINA CRUZ MARTINEZ, 57.- JOSEFINA GARCIA, 58.- MANUEL OLGUIN GARCIA, 59.- JUAN HERNANDEZ CRUZ, 60.- CECILIA OLGUIN PIÑA, 61.- PAULINA BENITEZ VARGAS, 62.- FRANCISCO HERNANDEZ CRUZ, 63.- FERNANDO SANTIAGO SANTIAGO. CONSECUTIVAMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FLAUNILLOPAN DE ZARAGOZA", MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

[Signature]
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. SARGENTINO CALDERON MENDOZA. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. J. FERMIN CONTRERAS CARRERA. PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVES.

POB.- EL VITE
MPIO.- HUASCA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 613-4334 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VITE, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01132 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1986 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ACCION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VITE, MUNICIPIO DE HUASCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE

REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HARTENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLADOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 433 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OUBADAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO HECHO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1984 DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VITE, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HENRICO AGUILAR, 2.- SANTIAGO FERNANDEZ, 3.- MARIA FERNANDEZ VOA. DE M., 4.- PEDRO FERNANDEZ, 5.- FELIX FERNANDEZ TREJO, 6.- IGNACIO FERNANDEZ, 7.- LEANDRO HERNANDEZ, 8.- EL SO HERNANDEZ, 9.- JESUS SILVA, 10.- RENIGÓ SILVA, 11.- NAZARIO FERNANDEZ, 12.- MANCIANO

ROSALES, 13.- JESUS DIAZ HERNANDEZ, 14.- MARIA ROSALES, 15.- ANGEL SAMPERR PEREZ, 16.- ADRIAN FERNANDEZ LUNA, 17.- AURELIA SILVA, 18.- MANUEL ROSALES, 19.- LILIA FERNANDEZ, 20.- ISIDORO VARGAS, 21.- MARIA SILVA GEREZ, 22.- ROSA FINA, 23.- JOSE FERNANDEZ FRANCO, 24.- FELIPE CRUZ SILVA, 25.- MANUELA FERNANDEZ, 26.- JUAN MARTINEZ ISLAS, 27.- TOMAS MENDEZ SILVA, 28.- ANTONIO ROJAS HERNANDEZ, 29.- LUIS ROSALES, 30.- JUAN CRUZ Y 31.- ENEDINA SILVA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- FRANCISCO AGUILAR, 2.- JUAN FERNANDEZ, 3.- JULIANA FERNANDEZ, 4.- PILAR FERNANDEZ, 5.- NAYMUNO SOTO FERNANDEZ, 6.- HIPOLITA SOTO, 7.- LEONOR SOTO FERNANDEZ, 8.- GUADALUPE SOTO, 9.- POLYDOR ROSALES, 10.- ANGELA HERNANDEZ, 11.- ROSA MENDEZ, 12.- EULALIA ROSALES, 13.- ALYJANDRO PEREZ, 14.- ANGELA ROSALES, 15.- FROYLAN FERNANDEZ DIAZ, 16.- ELODIA DIAZ, 17.- ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, 18.- JOSEPHO FERNANDEZ DIAZ, 19.- CARMEN ROSALES, 20.- ATENESIO FERNANDEZ, 21.- ANGELA FERNANDEZ, 22.- JUVENTINA HERNANDEZ, 23.- J. GUADALUPE SILVA FERNANDEZ, 24.- ANGELA FERNANDEZ, 25.- JOSE FERNANDEZ SOTO, 26.- JORGE ROSALES, 27.- TEOFILA ROMERO, 28.- ALBERTO PERALES, 29.- LINDA PERALES, 30.- YOLANDA FERNANDEZ, 31.- ELYIA FERNANDEZ A. SOTO, 32.- LEONOR FERNANDEZ SOTO, 33.- MARIA FELIX FERNANDEZ SOTO, 34.- ADELAI DA ESPINOSA, 35.- JUAN CALDERON, 36.- TOMAS FERNANDEZ, 37.- IGNACIA FERNANDEZ, 38.- FELICIA ROSA, 39.- PAOLO FERNANDEZ, 40.- ANGELA CASTRO, 41.- ZENAIDA FERNANDEZ, 42.- ANAHAY CRUZ ROSALES, 43.- ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ, 44.- ELIAS ROSALES CAMERON Y 45.- ROSA SILVA DE ROSALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01163119, 2.- 01163121, 3.- 01163127, 4.- 01163128, 5.- 01163129, 6.- 01163127, 7.- 01163129, 8.- 01163130, 9.- 01163133, 10.- 01163136, 11.- 01163139, 12.- 01163144, 13.- 01163149, 14.- 01163151, 15.- 01163155, 16.- 01163157, 17.- 01163165, 18.- 01163178, 19.- 01163190, 20.- 01163191, 21.- 01163200, 22.- 01163202, 23.- 01163205, 24.- 01402497, 25.- 01402506, 26.- 01402511, 27.- 01402512, 28.- 01402516, 29.- 01402517, 30.- 02334377 Y 31.- 02334550.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VITE, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MA. CONCEPCION CASTRO LOPEZ, 2.- CECILIA FERNANDEZ, 3.- MARINA DIMAS SOTO, 4.- PORFIRIO CASTRO ROSALES, 5.- ANICL MALDONADO MENDEZ, 6.- APOLONIA SILVA ORTIZ, 7.- C. LESTING SILVA, 8.- SALVADOR FERNANDEZ DIAZ, 9.- FRANCISCO ROSALES ORTIZ, 10.- CARMELO DIAZ CALDERON, 11.- ESPERANZA ORTIZ ROSALES, 12.- BERNARDO MIRANDA FERNANDEZ, 13.- CANDELARIA CRUZ FERNANDEZ, 14.- ENRIQUETA FERNANDEZ ROSALES, 15.- MARIANO FERNANDEZ LECHUGA, 16.- IMELDA FERNANDEZ FERNANDEZ, 17.- CANDELARIA FERNANDEZ, 18.- JULIO ROSALES GUZMAN, 19.- J. GUADALUPE CASTILLO SILVA, 20.- CRISOFORO MENDEZ FERNANDEZ, 21.- SIMITRIO FERNANDEZ GUEVARA, 22.- AMPARO FRANCO, 23.- GILBERTO FERNANDEZ ESPINOSA, 24.- ENEDINA GUZMAN CALDERON, 25.- JAIM. SOTO FERNANDEZ, 26.- MARIA CONCEPCION ROBLES, 27.- ROBERTO ROSALES FRANCO, 28.- AURELIA FERNANDEZ, 29.- LEONARDO MENDEZ BARRON, 30.- PAULA PERALES Y 31.- LEONARDO CRUZ ROBLES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VITE, MUNICIPIO DE HUASCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA LA INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE EN RESOLUCION LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ANTONIO AGUILERA SANCHEZ,

EL SECRETARIO

EL VICEPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VICEPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VICEPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS,

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID,

DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11683 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEFURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MARZO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE ABRIL DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA FECHA FORMALIZADA EN LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONFORMO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRIARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDU LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MARZO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DECLARO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIENTAS ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 416 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTIEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 433 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDA OPORTUNAMENTE NOTIFICADO AL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

PER LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- EZEQUIEL FLORES.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- LORETO MAQUEDA GARCIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE. ASI LO REALIZARON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, EL VOC. RPT. DEL GOB. EST.
LIC. PEDRO ANGUIANO A., EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS, ING. DAVID HERNANDEZ NA DRID.

POS.- CHILCUAUTLA
MPID.- CHILCUAUTLA
EDD.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1859-4607 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08419 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOROS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE MAYO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSISTIERON PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLAMO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 476 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBLIGADO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO QUE SE HA VALUADO LAS PRUEBAS PRECISAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVERCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE LE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PER LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; A LOS CC. 1.- JUAN BARRERA GARCIA, 2.- CRISOFORO CRUZ MARTIN, 3.- JACINTO PEREZ BRAVO, 4.- ISAAC ROMERO JARRERA Y 5.- MA. DEL JESUS CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS AL C. 1.- ESTRACA FLORENA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01194004, 2.- 01194011, 3.- 01194005, 4.- 01194003 Y 5.- 01638726.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MA. CONCEPCION LIZET PINELA, 2.- CARLOS GUZMAN HERNANDEZ, 3.- NICOLAS CRUZ MARTIN, 4.- CRUZ GARCIA CRUZ Y 5.- IGNACIA FLORES HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILCUAUTLA, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI COMO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VICE-PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VICE-PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VICE-PRTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- MUTEKALCO DE MORELOS
 MPID.- CHILCUAUTLA
 EDO.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 187-4664 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUTEKALCO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08424 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUTEKALCO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANTES DE EMITIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, MARIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1984, SEGUN

CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBTIENEN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS COMO EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PRECISAN PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS Y HABIENDOSE FORMULADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 426 Y 428 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE EL DERECHO DE EJIDATARIO DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUTEKALCO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN MARTIN, 2.- FRANCISCO BARRERA Y 3.- JOSE PEREZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUTEKALCO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN MARTIN, 2.- YOLANDA BARRERA BARRERA Y 3.- SECUNDINA MARTINEZ MARTINEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUTEKALCO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI COMO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VICE-PRTE. DEL GOB.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VICE-PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VICE-PRTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- TEHCATEPEC
MPIO.- CHILCUAUTLA
EST.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 158-4539
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEHCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 30479 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEHCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS INJUDICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y SIMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEHCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NICANORO BERNAL, 2.- FRANCISCA BERNAL, 3.- PETRA CRUZ PEREZ, 4.- DOMINGO ESCAMILLA MENDOZA, 5.- ALFONSO JIMENEZ Y 6.- PEDRO LOPEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIO SANCHEZ, 2.- FELIPE ESCAMILLA, 3.- GREGORIO ESCAMILLA, 4.- DOMINGO ESCAMILLA MARTINEZ, 5.- SEVERA ESCAMILLA MARTINEZ, 6.- LAURA ESCAMILLA MARTINEZ, 7.- FIDENCIA PEREZ, 8.- DOMINGA LOPEZ PEREZ, 9.- NATALIA LOPEZ PEREZ Y 10.- FELIX LOPEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 31120953, 2.- 31120987, 3.- 01120970, 4.- 01120979, 5.- 11201016 Y 6.- 11201026.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEHCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANTONIA PEREZ PEREZ, 2.- BENJAMIN ESCAMILLA ORTIZ, 3.- LORENZA PEREZ REYES, 4.- LEONIDAS MARTINEZ CHAVEZ, 5.- RAFAELA ESTRADA ESCAMILLA Y 6.- DANIEL LOPEZ OLGUIN, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIENDOSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEHCATEPEC, MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO ROQUE SANCHEZ, EL V.C. OFTE. DEL GOB. FED.
LIC. SATURNINO VALDERON MENDOZA, LIC. PEDRO ANGUIANO A., EL V.C. OFTE. DEL GOB. DEL EST., EL V.C. OFTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS, ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. REGLAMENTO DE GOBERNACION Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

El Ciudadano Licenciado César Vleyra Salgado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a sus habitantes ha ce saber:

Que el H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal ha tenido a bien expedir el

DECRETO No. 23**Reglamento de Gobernación y Servicios Públicos Municipales.****MOTIVOS:**

La Reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República, en el año de 1982 e interpretada por las reformas a la Constitución Política de nuestra Entidad y a la Nueva Ley Orgánica Municipal, promulgadas por el Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, para cumplir con sus fines de fortalecer al Municipio y tener instrumentos para una mejor organización, conocimiento y atención al público, necesitan de la reglamentación correspondiente.

Este reglamento, agrupa en un sólo cuerpo, las disposiciones de política interna municipal, referidas ya no a la estructura del órgano de gobierno, a través del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hgo., sino a la conducta de este frente a la población y de ésta frente a aquél. Por ello con este mismo espíritu, integramos en esta reglamentación todos los servicios municipales correspondiendo a la Política del Presidente de la Madrid y del Gobernador del Estado, para la simplificación administrativa, con el propósito de hacer más fácil su consulta y por ende su cumplimiento. Por esto también señalamos que las materias de competencia municipal que se excluyen por ser totalmente distintas, por ejemplo: Hacienda, Zonificación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Asimismo queda claro que aquellas competencias municipales derivadas de funciones en que actuamos por receptoría, ministerio de Ley o simplemente como auxiliar, deberán regirse por las leyes correspondientes.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento aprueba el referido:

REGLAMENTO DE GOBERNACION Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

TITULO PRIMERO**GOBERNACION****CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.—El objeto del presente reglamento es regular el ejercicio del Gobierno y la prestación de los servicios públicos del Municipio de Tula de Allende, Hgo., dentro del orden y la seguridad, públicos.

ARTICULO 2.—La Hacienda, la Zonificación y Desarrollo Urbano, así como las obras públicas y la justicia municipales, se regirán por las leyes y reglamentos respectivos. Así mismo las funciones de la Autoridad Municipal cuando deba actuar por receptoría, ministerio de ley o como auxiliar, se regirán por las leyes o convenios correspondientes a la materia.

ARTICULO 3.—El presente reglamento es obligatorio para todas las personas que se hallaren dentro de los límites del territorio municipal.

ARTICULO 4.—La ignorancia de este reglamento no exime a nadie de su cumplimiento. Las personas que sepan leer deberán hacerlo saber a los analfabetas.

ARTICULO 5.—Todas las personas que se encuentren dentro del territorio municipal, deberán evitar las conductas tipificadas como faltas en el Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno.

CAPITULO SEGUNDO**DE LAS OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 6.—Son obligaciones y prerrogativas de los habitantes del Municipio.

I.—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las leyes federales, estatales y municipales;

II.—Contribuir con los gastos públicos del municipio conforme a las leyes respectivas;

III.—Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;

IV.—Prestar colaboración para el buen funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales y el cumplimiento de las disposiciones de salud pública, ecología y preservación del medio ambiente.

V.—Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas para obtener la educación básica obligatoria;

VI.—Tener un modo honesto de vivir;

VII.—Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes respectivas;

VIII.—Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes, recurriendo a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

IX.—Ser educados en los establecimientos docentes que estén sostenidos por fondos públicos.

X.—Iniciar por los conductos debidos ante las autoridades municipales del lugar, todas las medidas y proyectos que juzguen de utilidad pública; y

XI.—Todas aquellas que en general les señalen y otorguen las Leyes.

ARTICULO 7.—Son obligaciones y prerrogativas de los vecinos del Municipio.

I.—Inscribirse en el padrón electoral que les corresponda;

II.—Desempeñar los cargos de elección popular cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular por la Constitución Local del Estado y las leyes de la materia.

III.—Asistir los días y horas que determinen las autoridades competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional.

IV.—Avisar los cambios de domicilio; y

V.—Todos aquellos que les señalen y otorguen las leyes y reglamentos.

CAPITULO TERCERO**DEL DISFRUTE Y USO DE LOS BIENES MUNICIPALES**

ARTICULO 8.—Sólo con permiso expreso del Presidente, se podrá hacer uso o disponer de lugares públicos y objetos pertenecientes al municipio.

ARTICULO 9.—Para explotar grava, arenas o cualquier otro material dentro del territorio municipal se necesita permiso de la autoridad del municipio, sin perjuicio del que deban otorgar las autoridades federales o estatales.

ARTICULO 10.—para cortar árboles en cualquier lugar público o privado, el interesado deberá presentar ante la Presidencia Municipal, la licencia correspondiente.

ARTICULO 11.—El Ayuntamiento y los vecinos están obligados a denunciar las tierras ociosas, ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 12.—Los vecinos deben denunciar ante el Presidente Municipal, los bienes vacantes y mostrencos, para que se instruya el procedimiento que señalan las leyes respectivas para su adjudicación.

ARTICULO 13.—El Ayuntamiento deberá pedir autorización del Congreso Local para:

I.—Obtener empréstitos cuyo pago sea posterior al período de ejercicio del Ayuntamiento;

II.—Enajenar sus bienes inmuebles;

III.—Dar en arrendamiento sus bienes, por un término que exceda a su período de gobierno.

IV.—Celebrar contratos de administración de obras, así como la prestación de servicios públicos que produzcan obligaciones, cuyo término exceda de la gestión del Ayuntamiento contratante.

V.—Cambiar de destino los bienes inmuebles, dedicados a un servicio público o de uso común.

VI.—Desafectar del servicio público, los bienes municipales;

VII.—Cambiar las categorías políticas de las poblaciones; y

VIII.—Los demás casos establecidos por las Leyes.

ARTICULO 14.—A la solicitud de autorización, para contratar, de acuerdo con el artículo anterior, se acompañarán las bases sobre las cuales se pretende celebrar el contrato y los documentos necesarios.

ARTICULO 15.—La solicitud de enajenación de un inmueble del Ayuntamiento, deberá reunir los siguientes requisitos:

I.—Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.

II.—Valor catastral o fiscal del inmueble;

III.—Términos de la operación y motivos que se tengan para realizarla;

IV.—Acompañarse, en su caso, de la documentación para acreditar la propiedad del inmueble;

V.—Comprobar que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor ar-

queológico, histórico o artístico, certificando esto último un perito en la materia; y

VI.—Señalar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la venta.

ARTICULO 16.—La celebración de los contratos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 del presente reglamento, se sujetará a concurso de acuerdo con las bases aprobadas por la legislatura, a menos de que ésta autorice a hacerlo en otra forma.

ARTICULO 17.—En las solicitudes para cambiar de destino o desafectar los bienes de uso común o dedicados a un servicio público, se expresarán los motivos que tenga el Ayuntamiento para ello, acompañándose el dictamen técnico o pericial al respecto.

ARTICULO 18.—Por ningún motivo el Ayuntamiento hará enajenación bajo ningún título, de los bienes inmuebles que circunden a los centros de población del municipio, a efecto de integrar una área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo del propio municipio, salvo que se haga con estos fines, y de acuerdo con los programas respectivos.

ARTICULO 19.—Los contratos y actos realizados en contravención a lo dispuesto por éste reglamento, son nulos de pleno derecho.

ARTICULO 20.—Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones, otorgados por autoridades, funcionarios o empleados que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes de dominio público o sobre cualquier materia administrativa, serán anulados administrativamente por el Ayuntamiento, previa audiencia de los interesados.

CAPITULO CUARTO**DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES**

ARTICULO 21.—El Presidente Municipal podrá conceder licencias o permisos para el funcionamiento de negocios comerciales, industriales, de servicios, de espectáculos y de diversiones.

ARTICULO 22.—Las licencias se referirán a aquellos negocios cuyo funcionamiento tenga el carácter de permanente. Los permisos se referirán a una actividad determinada y por determinado tiempo.

ARTICULO 23.—Para extender una licencia o un permiso deberán acreditarse los requisitos de identidad del solicitante, tiempo de actividad, lugar donde se desarrollará dicha actividad y los demás de carácter fiscal que se exijan para ello.

ARTICULO 24.—El Presidente Municipal por conducto de la secretaría y previo pago o acuerdo de procedencia de exención. Ordenará la expedición de la autorización correspondiente y la inscripción del negocio en el registro respectivo.

ARTICULO 25.—Las licencias y permisos para fraccionamiento y construcciones estarán a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos, asimismo por lo que hace a las licencias y permisos a los servidores públicos municipales.

ARTICULO 26.—Los permisos para hacer manifestaciones públicas y propaganda electoral se concederán por el Presidente Municipal, cuando se reúnan los requisitos a que se refiere el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales respectivas.

ARTICULO 27.—Deberá solicitarse al Presidente Municipal permiso para fijar anuncios en los lugares públicos, incluyendo las edificaciones en sus partes visibles desde dichos lugares.

ARTICULO 28.—Las concesiones se otorgarán con aprobación del Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos y la explotación de algunos bienes de competencia municipal, siempre y cuando sea en bien de los servicios y del propio Ayuntamiento y se justifique y garantice el otorgamiento de la concesión.

CAPITULO QUINTO

DE LOS HORARIOS

ARTICULO 29.—El Ayuntamiento vigilará la apertura y cierre de los establecimientos comerciales cuyo horario será el siguiente:

I.—Los establecimientos comerciales en general con venta directa al público estará abiertos de las 8 a las 20 horas, todos los días; salvo en domingo que será de 8 a 15 horas.

II.—Los siguientes establecimientos comerciales se sujetarán al horario marcado a continuación:

Abarrotes al menudeo y mayoreo de las 7 a las 21 hrs., boticas, farmacias y droguerías, podrán abrir de las 0 a las 24 hrs.

Baños de las 5 a las 22 horas.

Billares de las 9 a las 22 horas.

Cantinas y cervecerías de 11 a las 22 horas.

Carbonerías y combustible para el hogar de 7 a 17 hrs.

Carnicerías de 7 a las 17 horas.

Clubes nocturnos de primera de 20 a 03 horas.

Clubes nocturnos de segunda de 20 a 01 horas.

Cafeterías de 7 a 21 horas.

Cremerías de 7 a 20 horas.

Estanquillos, misceláneas y tendejones de 8 a 20 hrs.

Expendio de pan de 5 a 21 horas.

Florerías de 7 a 20 horas.

Fondas loncherías, taquerías y demás establecimientos donde se venden exclusivamente alimentos preparados de 6 a 22 horas.

Funerarias podrán abrir de 0 a 24 hrs.

Gasolinerías podrán abrir de 0 a 24 hrs.

Loncherías de 6 a 21 horas.

Lavanderías y tintorerías de 9 a 20 horas.

Mercados, centrales de abasto y tianguis de 6 a 18 hrs.

Molinos de nixtamal de 5 a 17 horas.

Mudanzas y transportes de carga de 6 a 18 horas.

Pescaderías de 7 a 17 horas.

Pastelerías y reposterías de 8 a 21 horas.

Panaderías de 6 a 22 horas.

Papelerías de 7 a 17 horas.

Recauderías de 7 a 17 horas.

Restaurantes con venta de vinos y licores de 6 a 24 horas.

Restaurantes sin venta de vinos y licores de 6 a 24 hrs.

Salones de belleza de 8 a 20 hrs.

Tortillerías de 6 a 18 horas.

III.—Los establecimientos a que refieren las fracciones anteriores, podrán cerrar 2 horas más tarde de la hora habitual los siguientes días: 30 de abril, 7, 8 y 9 de mayo, 15 de septiembre, 30 de octubre y 1o. de noviembre, 22, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

ARTICULO 30.—Cuando las necesidades lo requieran, y se justifique, la Presidencia Municipal, podrá conceder ampliación o modificación de horarios.

ARTICULO 31.—Son días de cierre obligatorio:

1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

ARTICULO 32.—La Presidencia Municipal, podrá extender las licencias especiales para abrir los días festivos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 33.—Las oficinas gubernamentales trabajarán de las 8 horas a la hora de salida que fije el C. Presidente Municipal, a través de las diversas dependencias, y no excederá de las 19:00 horas. Las áreas de los servicios trabajarán en horarios que determinen las propias necesidades de los mismos.

ARTICULO 34.—Las oficinas del Gobierno Federal y Estatal deberán manifestar los horarios de funcionamiento, a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 35.—Las actividades industriales serán de las 7 a las 15 horas, salvo los casos de empresas que tengan segundas o terceras jornadas o turnos, mismos que deberán manifestarse por escrito a la Presidencia Municipal, en un término no mayor de 30 días contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

ARTICULO 36.—Las actividades bancarias, oficinas comerciales o privadas y aquellos establecimientos mercantiles no mencionados en la relación anterior o que no tengan venta directa al público operarán de las 9 a las 19:00 horas.

ARTICULO 37.—Se autoriza a las librerías y papelerías para que durante el período comprendido en el mes de septiembre de cada año puedan abrir una hora antes y cerrar dos horas después del horario reglamentario.

ARTICULO 38.—Los horarios de los servicios de transporte colectivo dentro del municipio será de las 5:00 A.M. a las 22 horas.

ARTICULO 39.—Los horarios de los servicios en general que no estén señalados específicamente en este capítulo se fijarán por el Presidente Municipal, según las necesidades de los mismos.

TITULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40.—Los Servicios Públicos que prestará la Administración del Municipio de Tula de Allende, y que se regirán por el presente Reglamento son los siguientes:

- a) Agua potable y alcantarillado;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines;
- h) Seguridad pública y tránsito;
- i) Para los espectáculos y diversiones, públicos; y
- j) Los demás que señalen otras leyes o reglamentos.

ARTICULO 41.—Estos servicios serán prestados por las dependencias que señala el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas funciones quedarán sujetas a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Asimismo el personal autorizado de estas oficinas actuará como auxiliar en los términos del Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 42.—Los servicios públicos podrán ser concesionados con excepción de los de alumbrado público y seguridad pública. La autorización de la concesión será dada por el Ayuntamiento.

ARTICULO 43.—La creación de un nuevo servicio público requiere de la autorización o declaración por parte del Ayuntamiento.

ARTICULO 44.—Cuando desaparezca la necesidad pública que motivó el servicio público, el Ayuntamiento podrá suprimirlo.

ARTICULO 45.—Los servicios públicos podrán prestarse con la colaboración de los particulares. Las instituciones creadas por estos, con ese fin, no tendrán carácter de derecho público y su personal dependerá directamente de ellos. Las autoridades municipales las controlarán, supervisarán y podrán apoyar su funcionamiento.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO**

ARTICULO 46.—En términos generales el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, se regirá por lo dispuesto en la Ley que regula el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado (Decreto 48 LI Leg. P.O. 10/VII/1982). (1).

ARTICULO 47.—El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado comprenderá:

I.—La distribución del agua potable y control del drenaje.

II.—La vigilancia, mantenimiento, operación y reparación de los sistemas correspondientes;

(1) Por Decreto número 129 de la LII Legislatura pública en periódico oficial del día 16 de julio de 1986 se ordenó la transferencia del servicio de agua potable de la Comisión de Servicios Públicos del Gobierno del Estado, al Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hgo.

III.—La determinación, emisión y recaudación de los derechos y tarifas que causan los servicios;

ARTICULO 48.—El servicio de agua potable se suministrará para los siguientes usos, en su orden:

- I.—Doméstico;
- II.—Público Urbano;
- III.—Industrial; y
- IV.—Otros.

ARTICULO 49.—Son obligaciones de los usuarios para que se les otorgue el servicio:

I.—Presentar solicitud ante la oficina municipal correspondiente, acompañando copia autorizada de las escrituras que amparen la propiedad del bien y el último recibo de pago del impuesto predial. En su caso, podrán presentar el documento que los acredite como poseedores al uso del inmueble que se pretende servir.

II.—En caso de terrenos ejidales, presentar el título o el certificado de derechos; el comprobante de que ese lote se ha separado de los fines agrarios y se ha destinado a fines urbanos de acuerdo a la Ley Federal de la Reforma Agraria, y a la Ley de Asentamientos Humanos y la autorización de la Oficina de Licencias de Construcción del Ayuntamiento. El Presidente Municipal podrá autorizarlo, cuando se acredite el derecho de posesión del predio y del uso del agua, por otros medios fehacientes.

III.—En la solicitud deberá indicarse la clase de servicio que se requiera.

ARTICULO 50.—Reunidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la oficina procederá a extender la orden de pago correspondiente por derechos de conexión y medidor.

ARTICULO 51.—El usuario hará las compras del material necesario para la instalación del servicio; el personal de la oficina indicará el lugar donde deberá excavar para realizar la instalación correspondiente.

ARTICULO 52.—Una vez instalado el servicio, el usuario tendrá las siguientes obligaciones:

I.—Conservar y vigilar el medidor que se instale en su toma para la verificación del consumo. El usuario es depositario del medidor para todos los efectos de ley.

II.—Pagar conforme a la tarifa en vigor dentro de la clase en que quede incluido su servicio. El pago se realizará en la Tesorería Municipal, los días que ésta lo indique.

III.—Dar facilidades al personal de la oficina para efectuar las lecturas, supervisiones y reparaciones, en su caso, que fueren necesarias.

ARTICULO 53.—En caso de que no se instale medidor en el servicio solicitado, el usuario pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que señale la oficina, tomando en consideración el consumo probable; pero en ningún caso, está podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la tarifa del tipo de servicio de que se trate.

ARTICULO 54.—En caso de que se deje de pagar el servicio durante tres meses consecutivos, la oficina se dará por enterada de que el usuario no lo necesita, por lo que procederá a cancelar el contrato, así como la toma de agua.

ARTICULO 55.—Tratándose del alcantarillado se aplicarán las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores para el servicio de agua potable en lo relativo.

CAPITULO TERCERO

DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 56.—El servicio de alumbrado público comprenderá:

I.—Contratar con la Compañía de Luz que corresponda el alumbrado público para las calles, avenidas, plazas y jardines que permita el presupuesto, determinando los derechos y obligaciones de los contratantes.

II.—Mantener los sistemas en condiciones de funcionalidad, haciendo intervenir a la Compañía de Luz en lo relativo.

III.—Vigilar que la Compañía o el encargado prenda y apague a la hora indicada el alumbrado público.

IV.—Reportar los focos y lámparas descompuestas para su reposición.

V.—Reportar las fallas que se observen en el sistema.

VI.—Llevar un minucioso registro del consumo de energía eléctrica.

VII.—Dictar las medidas de prevención para la conservación del sistema, auxiliándose de los organismos delegacionales y de las autoridades auxiliares.

VIII.—Coordinar y orientar a las autoridades y comités de alumbrado público de las localidades cuyo servicio no es pagado por el Ayuntamiento.

IX.—Los demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 57.—La policía y las autoridades auxiliares están obligadas a reportar las fallas del alumbrado público y de todas sus instalaciones. Queda prohibido intervenir en cualquier forma en las instalaciones del alumbrado público, sin antes estar autorizado para ello.

ARTICULO 58.—Cuando los ciudadanos deseen la ampliación de líneas de alumbrado público, harán su solicitud al Presidente Municipal, quien la turnará a la Dirección de Planificación, Urbanización y Obras Públicas, para su estudio y programación conjuntas a las autoridades federales y estatales en su caso.

ARTICULO 59.—Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles pagarán los derechos sobre alumbrado público que señale la Ley de Ingresos en vigor.

CAPITULO CUARTO

DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 60.—El servicio de limpia comprenderá:

I.—Mantener limpias y en buena presentación calles, avenidas, plazas y jardines, con la colaboración de los vecinos.

II.—Organizar campañas de limpieza.

III.—Orientar a los vecinos para conservar limpia su localidad y para hacer rellenos sanitarios en sus solares.

IV.—Señalar los lugares para basureros y tomar las medidas necesarias para convertirlos en rellenos sanitarios.

V.—Hacer los itinerarios para el recorrido de los transportes recolectores de basura.

VI.—Colocar dentro de las localidades colectores de basura.

VII.—Hacer estudios y proponer soluciones a los problemas de la basura, incluyendo su tratamiento industrial; y,

VIII.—Los demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 61.—Todos los habitantes deberán tomar las medidas necesarias para coadyuvar a la limpieza de la Ciudad, por lo que deberán evitar tirar basura en los lugares no autorizados. Además deben barrer diariamente el frente de su casa, comercio o despacho, entre las 6:00 y 9:00 horas. Los propietarios de solares y fincas no habitadas tendrán esta misma obligación.

ARTICULO 62.—Los comerciantes establecidos o ambulantes, cualquiera que sea su giro, deberán tener en sus negocios un depósito de basura para los clientes o transeúntes y dejar limpio el lugar después del cierre de sus actividades. Esta misma obligación será para los encargados de cines, teatros, estadios deportivos, plazas, lienzos charros, y en general todos aquellos lugares de acceso al público.

ARTICULO 63.—Los responsables de hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios, restaurantes, fondas, hoteles y comercios en general, deberán componer su basura y demás desechos, en bolsas, antes de su depósito en los colectores de limpias.

ARTICULO 64.—Los directores o encargados de las escuelas, serán responsables por el aseo y buena presentación de las mismas, para lo cual organizarán las comisiones o comités que procedan.

ARTICULO 65.—Es obligación de todos los propietarios de casas, edificios y comercios, pintar anualmente las fachadas de los mismos según lo requieran, ajustándose a lo ordenado por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO

DEL SERVICIO DE MERCADOS Y

CENTRALES DE ABASTO

ARTICULO 66.—El servicio de mercados y centrales de abasto comprenderá:

I.—La administración de los mismos.

II.—Indicar los lugares donde habrán de instalarse los comerciantes ambulantes.

III.—Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados.

IV.—Fijar y cobrar rentas de los bienes propiedad del Municipio, destinados para el comercio fijo, semifijo y ambulantes.

V.—Cuidar que los mercados y centrales de abasto, se encuentren limpios y decorosos.

VI.—Auxiliar a las autoridades sanitarias en las medidas de salud que tomen.

VII.—Las demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 67.—Queda estrictamente prohibido en mercados, y centrales de abasto:

I.—Ingerir bebidas embriagantes,

II.—Vender bebidas alcohólicas, salvo que sea su giro autorizado.

III.—Vender y almacenar productos inflamables y explosivos.

IV.—Ejercer el comercio en estado de ebriedad o con escándalo.

ARTICULO 68.—Para la regularización del comercio se considerará:

I.—Comerciante permanente, a quien haya obtenido de la Presidencia Municipal y de las autoridades correspondientes el registro necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en lugar fijo.

II.—Comerciantes temporales, a quienes hayan obtenido de la Presidencia Municipal y demás autoridades correspondientes, el registro para ejercer el comercio por un tiempo determinado.

III.—Comerciantes ambulantes, a los que ejerzan el comercio determinados días, de la semana; sujetándose estos a las normas que para el efecto dicte el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 69.—El Ayuntamiento vigilará la apertura y cierre de los establecimientos comerciales de acuerdo con el horario que corresponda.

CAPITULO SEXTO

DEL SERVICIO DE PANTEONES

ARTICULO 70.—El servicio de panteones comprenderá:

I.—La administración de los panteones dependientes directamente del Ayuntamiento;

II.—La coordinación de los panteones concesionados a particulares y los de las comunidades del Municipio;

III.—El control y vigilancia de la inhumación y exhumación de cadáveres;

IV.—Dictar medidas para guardar la dignidad, la seguridad y la limpieza de los panteones en general y de las tumbas en particular;

V.—Proponer al Presidente Municipal la ampliación o creación de nuevos panteones, así como las obras y medidas que deban tomarse para mejorar el servicio;

VI.—Dictar medidas para una buena atención a los visitantes de los panteones;

VII.—Proponer las medidas para el comercio relacionado con los panteones y con las conmemoraciones especiales respecto a ellos;

VIII.—Dar opinión sobre las solicitudes para la concesión de panteones;

IX.—Autorizar la construcción de fosas, criptas y monumentos en general en los panteones;

X.—Determinar la clasificación de las tumbas en criptas, fosa a perpetuidad, ordinaria a siete años y común, así como para adultos y menores.

XI.—Las demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 71.—Los asistentes a los panteones deberán guardar la compostura que indique el respeto, la dignidad, el decoro y la limpieza de las tumbas, calles y demás instalaciones de los mismos.

CAPITULO SEPTIMO

DEL SERVICIO DE RASTRO

ARTICULO 72.—El servicio de rastro comprenderá:

I.—Controlar y vigilar la matanza de ganado;

II.—Cobrar el impuesto o derecho correspondiente por el degüello o uso de sus instalaciones;

III.—Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

IV.—La coordinación de los rastros autorizados por el Ayuntamiento dentro del Municipio.

ARTICULO 73.—La matanza del ganado, deberá hacerse exclusivamente en el Rastro Municipal. Para este efecto, los introductores comprobarán con sus facturas o títulos la propiedad de sus animales. Así mismo, la autorización se dará previa comprobación del pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 74.—En las instalaciones del Rastro sólo podrán entrar las personas autorizadas, para lo cual se llevará un registro de las mismas.

ARTICULO 75.—El Presidente Municipal fijará el horario, los días y las demás circunstancias de funcionalidad de los rastros.

ARTICULO 76.—Todos los animales en canal, que se encuentren para su distribución y venta en el interior de las carnicerías, deberán ostentar los sellos de inspección sanitaria y del Rastro Municipal para la circulación de carnes.

ARTICULO 77.—La matanza que se verifique fuera del Rastro Municipal, será considerada como clandestina y la carne será decomisada, llevándose al Rastro para que el médico dictamine su pureza. Podrá regresarse la carne al infractor si pagare el impuesto y la multa que le corresponda y llene los demás requisitos, dentro del término de 3 horas, a partir del decomiso; en caso contrario, la carne será entregada a instituciones benéficas.

CAPITULO OCTAVO

DEL SERVICIO DE CALLES,

PARQUES Y JARDINES

ARTICULO 78.—El servicio de calles, parques y jardines comprenderá:

ARTICULO 53.—En caso de que no se instale medidor en el servicio solicitado, el usuario pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que señale la oficina, tomando en consideración el consumo probable; pero en ningún caso, está podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la tarifa del tipo de servicio de que se trate.

ARTICULO 54.—En caso de que se deje de pagar el servicio durante tres meses consecutivos, la oficina se dará por enterada de que el usuario no lo necesita, por lo que procederá a cancelar el contrato, así como la toma de agua.

ARTICULO 55.—Tratándose del alcantarillado se aplicarán las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores para el servicio de agua potable en lo relativo.

CAPITULO TERCERO

DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 56.—El servicio de alumbrado público comprenderá:

I.—Contratar con la Compañía de Luz que corresponda el alumbrado público para las calles, avenidas, plazas y jardines que permita el presupuesto, determinando los derechos y obligaciones de los contratantes.

II.—Mantener los sistemas en condiciones de funcionalidad, haciendo intervenir a la Compañía de Luz en lo relativo.

III.—Vigilar que la Compañía o el encargado prenda y apague a la hora indicada el alumbrado público.

IV.—Reportar los focos y lámparas descompuestas para su reposición.

V.—Reportar las fallas que se observen en el sistema.

VI.—Llevar un minucioso registro del consumo de energía eléctrica.

VII.—Dictar las medidas de prevención para la conservación del sistema, auxiliándose de los organismos delegacionales y de las autoridades auxiliares.

VIII.—Coordinar y orientar a las autoridades y comités de alumbrado público de las localidades cuyo servicio no es pagado por el Ayuntamiento.

IX.—Los demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 57.—La policía y las autoridades auxiliares están obligadas a reportar las fallas del alumbrado público y de todas sus instalaciones. Queda prohibido intervenir en cualquier forma en las instalaciones del alumbrado público, sin antes estar autorizado para ello.

ARTICULO 58.—Cuando los ciudadanos deseen la ampliación de líneas de alumbrado público, harán su solicitud al Presidente Municipal, quien la turnará a la Dirección de Planificación, Urbanización y Obras Públicas, para su estudio y programación conjuntas a las autoridades federales y estatales en su caso.

ARTICULO 59.—Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles pagarán los derechos sobre alumbrado público que señale la Ley de Ingresos en vigor.

CAPITULO CUARTO DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 60.—El servicio de limpia comprenderá:

I.—Mantener limpias y en buena presentación calles, avenidas, plazas y jardines, con la colaboración de los vecinos.

II.—Organizar campañas de limpieza.

III.—Orientar a los vecinos para conservar limpia su localidad y para hacer rellenos sanitarios en sus solares.

IV.—Señalar los lugares para basureros y tomar las medidas necesarias para convertirlos en rellenos sanitarios.

V.—Hacer los itinerarios para el recorrido de los transportes recolectores de basura.

VI.—Colocar dentro de las localidades colectores de basura.

VII.—Hacer estudios y proponer soluciones a los problemas de la basura, incluyendo su tratamiento industrial; y,

VIII.—Los demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 61.—Todos los habitantes deberán tomar las medidas necesarias para coadyuvar a la limpieza de la Ciudad, por lo que deberán evitar tirar basura en los lugares no autorizados. Además deben barrer diariamente el frente de su casa, comercio o despacho, entre las 6:00 y 9:00 horas. Los propietarios de solares y fincas no habitadas tendrán esta misma obligación.

ARTICULO 62.—Los comerciantes establecidos o ambulantes, cualquiera que sea su giro, deberán tener en sus negocios un depósito de basura para los clientes o transeúntes y dejar limpio el lugar después del cierre de sus actividades. Esta misma obligación será para los encargados de cines, teatros, estadios deportivos, plazas, lienzos charros, y en general todos aquellos lugares de acceso al público.

ARTICULO 63.—Los responsables de hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios, restaurantes, fondas, hoteles y comercios en general, deberán componer su basura y demás desechos, en bolsas, antes de su depósito en los colectores de limpias.

ARTICULO 64.—Los directores o encargados de las escuelas, serán responsables por el aseo y buena presentación de las mismas, para lo cual organizarán las comisiones o comités que procedan.

ARTICULO 65.—Es obligación de todos los propietarios de casas, edificios y comercios, pintar anualmente las fachadas de los mismos según lo requieran, ajustándose a lo ordenado por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO DEL SERVICIO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

ARTICULO 66.—El servicio de mercados y centrales de abasto comprenderá:

I.—La administración de los mismos.

II.—Indicar los lugares donde habrán de instalarse los comerciantes ambulantes.

III.—Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados.

IV.—Fijar y cobrar rentas de los bienes propiedad del Municipio, destinados para el comercio fijo, semifijo y ambulantes.

V.—Cuidar que los mercados y centrales de abasto, se encuentren limpios y decorosos.

VI.—Auxiliar a las autoridades sanitarias en las medidas de salud que tomen.

VII.—Las demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 67.—Queda estrictamente prohibido en mercados, y centrales de abasto:

I.—Ingerir bebidas embriagantes,

II.—Vender bebidas alcohólicas, salvo que sea su giro autorizado.

III.—Vender y almacenar productos inflamables y explosivos.

IV.—Ejercer el comercio en estado de ebriedad o con escándalo.

ARTICULO 68.—Para la regularización del comercio se considerará:

I.—Comerciante permanente, a quien haya obtenido de la Presidencia Municipal y de las autoridades correspondientes el registro necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado y en lugar fijo.

II.—Comerciantes temporales, a quienes hayan obtenido de la Presidencia Municipal y demás autoridades correspondientes, el registro para ejercer el comercio por un tiempo determinado.

III.—Comerciantes ambulantes, a los que ejerzan el comercio determinados días, de la semana; sujetándose estos a las normas que para el efecto dicte el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 69.—El Ayuntamiento vigilará la apertura y cierre de los establecimientos comerciales de acuerdo con el horario que corresponda.

CAPITULO SEXTO

DEL SERVICIO DE PANTEONES

ARTICULO 70.—El servicio de panteones comprenderá:

I.—La administración de los panteones dependientes directamente del Ayuntamiento;

II.—La coordinación de los panteones concesionados a particulares y los de las comunidades del Municipio;

III.—El control y vigilancia de la inhumación y exhumación de cadáveres;

IV.—Dictar medidas para guardar la dignidad, la seguridad y la limpieza de los panteones en general y de las tumbas en particular;

V.—Proponer al Presidente Municipal la ampliación o creación de nuevos panteones, así como las obras y medidas que deban tomarse para mejorar el servicio;

VI.—Dictar medidas para una buena atención a los visitantes de los panteones;

VII.—Proponer las medidas para el comercio relacionado con los panteones y con las conmemoraciones especiales respecto a ellos;

VIII.—Dar opinión sobre las solicitudes para la concesión de panteones;

IX.—Autorizar la construcción de fosas, criptas y monumentos en general en los panteones;

X.—Determinar la clasificación de las tumbas en criptas, fosa a perpetuidad, ordinaria a siete años y común, así como para adultos y menores.

XI.—Las demás que señalen otras leyes y reglamentos.

ARTICULO 71.—Los asistentes a los panteones deberán guardar la compostura que indique el respeto, la dignidad, el decoro y la limpieza de las tumbas, calles y demás instalaciones de los mismos.

CAPITULO SEPTIMO

DEL SERVICIO DE RASTRO

ARTICULO 72.—El servicio de rastro comprenderá:

I.—Controlar y vigilar la matanza de ganado;

II.—Cobrar el impuesto o derecho correspondiente por el degüello o uso de sus instalaciones;

III.—Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

V.—La coordinación de los rastros autorizados por el Ayuntamiento dentro del Municipio.

ARTICULO 73.—La matanza del ganado, deberá hacerse exclusivamente en el Rastro Municipal. Para este efecto, los introductores comprobarán con sus facturas o títulos la propiedad de sus animales. Así mismo, la autorización se dará previa comprobación del pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 74.—En las instalaciones del Rastro sólo podrán entrar las personas autorizadas, para lo cual se llevará un registro de las mismas.

ARTICULO 75.—El Presidente Municipal fijará el horario, los días y las demás circunstancias de funcionalidad de los rastros.

ARTICULO 76.—Todos los animales en canal, que se encuentren para su distribución y venta en el interior de las carnicerías, deberán ostentar los sellos de inspección sanitaria y del Rastro Municipal para la circulación de carnes.

ARTICULO 77.—La matanza que se verifique fuera del Rastro Municipal, será considerada como clandestina y la carne será decomisada, llevándose al Rastro para que el médico dictamine su pureza. Podrá regresarse la carne al infractor si pagare el impuesto y la multa que le corresponda y llene los demás requisitos, dentro del término de 3 horas, a partir del decomiso; en caso contrario, la carne será entregada a instituciones benéficas.

CAPITULO OCTAVO

DEL SERVICIO DE CALLES,

PARQUES Y JARDINES

ARTICULO 78.—El servicio de calles, parques y jardines comprenderá:

I.—Elaborar planes de las localidades del municipio con sus calles, parques y jardines existentes, con los datos de su estado y necesidades;

II.—Construir con la cooperación de los vecinos, nuevas calles, parques y jardines que se requieran;

III.—Conservar con la cooperación de los vecinos, estas obras públicas;

IV.—Proponer la ampliación y apertura de nuevas calles, parques y jardines que beneficien la vialidad, el ornato y las áreas verdes;

V.—Elaborar los estudios técnicos que le encargue el Ayuntamiento, para la nomenclatura de casas, calles, parques y jardines.

CAPITULO NOVENO

DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA

Y TRANSITO

ARTICULO 79.—La Seguridad Pública Municipal estará a cargo de la policía preventiva.

ARTICULO 80.—La policía preventiva para el desempeño de sus atribuciones deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

I.—Medidas operativas inmediatas;

II.—Situación que guardan los cuerpos policiales (para elaborar sus programas correspondientes);

III.—Antecedentes o razones de orden socio-político de la población.

ARTICULO 81.—La policía preventiva se formará con el personal que señale el presupuesto y con los cuerpos auxiliares de la Cabecera Municipal y de las distintas localidades del municipio. Dependerá directamente del C. Presidente Municipal, salvo en los casos a que se refiere el Artículo 145 Fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 82.—El Presidente Municipal, propondrá al H. Ayuntamiento el programa de seguridad pública tendiente a la profesionalización, modernización y moralización de los cuerpos policiales.

ARTICULO 83.—Para la aprobación del programa de seguridad pública, deberá atenderse a los siguientes aspectos:

I.—Partido Municipal;

II.—Recursos Humanos;

III.—Recursos materiales y financieros;

IV.—Tecnología y sistemas;

V.—Participación social;

VI.—Organización; y

VII.—El marco jurídico en el que se desenvuelve.

ARTICULO 84.—La labor del policía será visible y definida; permanente, honesta y eficaz con el propósito de lograr el arraigo y reconocimiento social, que lo convierta en un ciudadano a quien se le reconozca autoridad en materia de seguridad.

ARTICULO 85.—El policía no deberá limitarse al control inmediato de las conductas antisociales, sino que

deberá extender su acción a otros servicios tales como: proporcionar información general sobre el municipio, detectar y reportar posibles fallas en los servicios públicos, prestar ayuda a ancianos, niños e incapaces y a quien lo requiera, recibir sugerencias y quejas; relacionarse con los vecinos y mantenerse al tanto de sus actividades; observar la mayor corrección, respeto y sentido de servicio a la ciudadanía.

ARTICULO 86.—Los Policías Municipales y las Autoridades Auxiliares de seguridad no podrán;

I.—Abrogarse facultades que no les corresponda, ni calificar las infracciones cometidas por las personas detenidas a disposición del Presidente Municipal o de otras Autoridades;

II.—Decretar la libertad de los detenidos correccionales, salvo en las excepciones a que se refiere el reglamento de faltas de Policía y buen Gobierno;

III.—Exigir o recibir de cualquier persona, cantidades de dinero o dádivas de cualquier especie, por los servicios de policía prestados o por no ejecutar las funciones que les correspondan;

IV.—Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos de los infractores;

V.—Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad

VI.—Practicar cateos y visitas domiciliarias, excepto en los casos en que las autoridades competentes lo dispongan.

VII.—Retener a persona alguna por más tiempo de lo estrictamente necesario, para hacer la consignación a la autoridad competente.

VIII.—Maltratar a los detenidos en el acto de su aprehensión o dentro de las prisiones, sea cual fuere la falta o delito que se le impute.

IX.—La infracción a esta disposición, será motivo de responsabilidad, así como la destitución del cargo. Además será consignado por el C. Presidente Municipal ante las autoridades competentes.

ARTICULO 87.—Tratándose del servicio de tránsito se aplicarán las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores para el servicio de policía preventiva, en lo relativo, además de:

1.—Organizar el cuerpo de tránsito municipal, de tal manera que preste eficientemente sus servicios en los días y lugares que por causas específicas requieran una vigilancia y auxilio mayor.

II.—Hacer cumplir la Ley de Comunicaciones y Tránsito del Estado.

III.—Vigilar el tránsito de vehículos municipales.

IV.—Disponer la colocación de las señalizaciones preventivas y restrictivas de tránsito en la ciudad.

V.—Establecer señalamientos del sentido de la circulación y de los lugares de estacionamiento.

VI.—Levantar las infracciones de tránsito.

VII.—Llevar a cabo campañas de educación vial; y

VIII.—Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

CAPITULO DECIMO**DEL SERVICIO PARA LOS ESPECTACULOS Y
DIVERSIONES PUBLICOS**

ARTICULO 88.—El servicio para los espectáculos y diversiones, públicos comprenderá.

I.—Expedir la autorización para la presentación del espectáculo o diversión pública que se solicite.

II.—Vigilar que se tomen las prevenciones de incendios, de orden y seguridad personal y sanitaria al respecto.

III.—Determinar el contenido y característica del espectáculo o diversión, incluyendo duración, horarios, protagonistas, prohibiciones, precios de localidades y en general las demás circunstancias del mismo.

IV.—Vigilar que la empresa publique los datos a que se refiere el punto anterior.

V.—Vigilar que no se permita la entrada a menores o adolescentes cuando la función no sea apta para ellos.

VI.—Clasificar la aptitud de la función.

VII.—Vigilar que la función se dé tal y como ha sido anunciada y que no haya sobrecupo.

VIII.—Vigilar que se cumplan las prohibiciones marcadas para el público, tales como el no fumar, no beber no hacer ruidos que molesten a los demás espectadores, no arrojan cojines y otros objetos, ni alguna otra conducta que perturbe el orden o el desarrollo de la función.

IX.—Vigilar que se paguen los impuestos municipales y, que los boletos y demás documentación relativa, tenga la autorización correspondiente de la Tesorería.

X.—Vigilar que se devuelvan las entradas a los interesados, cuando la función no se lleve a cabo por causas imputables de la empresa.

XI.—Levantar las infracciones correspondientes a las faltas contra los espectáculos y diversiones y llevarlas al Juzgado Calificador para su sanción con copia a la Secretaría de la Presidencia.

XII.—Avisar a la policía cuando la naturaleza de las fallas en contra del espectáculo o de otra índole, requieran de su presencia a juicio de la autoridad; y.

XIII.—Las demás que marquen otras leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga en lo relativo el Bando de Policía y Buen Gobierno de 5 de Febrero de 1979 y las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADO en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hgo., a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

LOS REGIDORES MUNICIPALES

C. RAUL ANGELES GONZALEZ.—C. BALDOMERO ARTEAGA TREJO.—C. ISMAEL LEON VIVEROS.—C. LEO-

NARDO LOPEZ CHÁVEZ.—C. HECTOR MARTINEZ OLGUIN.—C. MARIO MONTUFAR RUIZ.—C. MA. CRISTINA ORTEGA DE GARCIA.—C. J. GUADALUPE RODRIGUEZ C.—C. VICTOR VILLAGRAN RUIZ.—C. SINDICO PROCURADOR.—SR. RICARDO ORTEGA LOPEZ.—El Presidente Municipal Const.—LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—El Secretario Municipal.—LIC. EDMUNDO RANGEL GONZALEZ.—Rúbricas.

POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. PALACIO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.—EL PRESIDENTE MPAL. CONST. LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—EL SRIO. MPAL. LIC. EDMUNDO RANGEL G.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HGO.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

El Ciudadano Licenciado César Vieyra Salgado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien aprobar el Decreto Número 25.

MOTIVOS:

PRIMERO.—Que los Problemas Municipales cada vez más complejos, aunados a la necesidad de aprovechar mejor los recursos y encauzar nuestras soluciones, dentro de la modernidad, hacen que la planeación sea un aspecto fundamental en el desarrollo y en la prestación de los servicios.

SEGUNDO.—Que con base en las Leyes Federal y Estatal de Planeación, para complementar los organismos especializados en estas tareas, derivados de las mismas disposiciones legales, surge la necesidad de crear y de reglamentar al Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Tula de Allende, Hgo.

TERCERO.—Que este Comité estaría encargado en términos generales de elaborar los planes y programas que coadyuven al desarrollo municipal y ser conducto entre la población y los distintos niveles de gobierno y sobre todo para buscar la congruencia de aquellos planes, con los que formulen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, respondiendo así a la política de planeación en el trabajo del Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado y del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República.

CUARTO.—Que esta congruencia y la competencia municipal, hacen que este Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deba ser presidido por el Presidente Municipal, en calidad de coordinador e integrado por los representantes de las autoridades federales y estatales, así como de los sectores sociales, como se propone para su buena operatividad, por lo que me permito proponer a este H. Ayuntamiento Municipal y con apoyo en el Artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, el siguiente proyecto de:

DECRETO No. 25**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE**

DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

CAPITULO PRIMERO

INTEGRACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1o.—Se entiende por Copladem al organismo formado para la planeación del desarrollo del municipio, el cual esta integrado de la siguiente manera:

I.—Un Coordinador, que será el C. Presidente Municipal en funciones;

II.—Un Representante del Consejo Consultivo de la Ciudad;

III.—Un Secretario Técnico que será el Jefe de Planificación y Urbanización;

IV.—El Presidente de la Comisión de Planificación y Urbanización del Ayuntamiento;

V.—Los Servidores Públicos Municipales;

VI.—Los Titulares de los Organos de las Dependencias de Gobierno del Estado y los Representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones interesen al desarrollo del municipio;

VII.—Los Representantes de los Sectores Privado y Social que invite el Presidente Municipal;

VIII.—Los Diputados Federal y Local del Tercer Distrito Electoral, a invitación del Presidente Municipal.

ARTICULO 2o.—Los Sub-Comités de Planeación Auxiliarán al Copladem en el cumplimiento de sus funciones. Y serán creados por acuerdo del Copladem, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 3o.—La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del municipio sobre el desarrollo integral del estado de Hidalgo.

ARTICULO 4o.—Mediante la Planeación Municipal se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados.

ARTICULO 5o.—Los objetivos del Copladem son establecer:

I.—Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevarán a cabo reuniones periódicas que serán en forma plenaria y en la cual se elaborarán planes y programas que coadyuven al fortalecimiento del desarrollo municipal en congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.

II.—Las bases de integración y funcionamiento del Copladem, según lo estipulado en el Convenio Unico de Desarrollo, que para su establecimiento y operación celebrarán el Gobierno del Estado de Hidalgo y el H. Ayuntamiento de Tula de Allende.

III.—Las bases para promover y organizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del plan y los programas a que se refiere este reglamento.

IV.—Las bases para que las acciones de la población del Municipio manifieste sus inquietudes y necesidades,

serán expuestas por este, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, a través de su organización representativa (Copladem), en la elaboración del Plan y los Programas a los que se refieren este reglamento.

V.—Las normas a las que se sujetarán la organización y funcionamiento de la Administración Municipal, reglamentando las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la materia.

VI.—Las bases para captar las inquietudes de la población en relación a los programas de gasto, inversión y financiamiento, encaminadas a resolver los problemas municipales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6o.—El Comité funcionará en Asamblea Plenaria y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Establecer Consejos de Colaboración con el fin de detectar la problemática en las comunidades del municipio.

II.—Estudiar, analizar y tomar resoluciones de los problemas prioritarios en base a las necesidades municipales.

III.—Establecer audiencias públicas periódicas para captar las necesidades e inquietudes de la población del municipio y darles pronta solución.

IV.—Formular y promover ante el ejecutivo Estatal, programas de gasto, inversiones y financiamiento que ayuden a solventar la problemática municipal.

V.—Elaborar planes y programas que coadyuven al fortalecimiento del Desarrollo Municipal, en congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.

VI.—Elaborar y promover el programa anual de trabajo y presentarlo a la consideración del Copladehi, así como también el informe anual de actividades del Comité.

VII.—Cuidar que el plan y los programas que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, participar en la definición de las políticas financieras y crediticias.

VIII.—Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público y prevengan el cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan y los programas.

IX.—Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en el programa.

X.—Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia así como los precios y tarifas y servicios, en el logro de los objetivos y prioridades del plan y los programas.

ARTICULO 7o.—Son facultades y obligaciones del coordinador del comité.

I.—Coordinar las actividades del Comité.

II.—Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a la Asamblea Plenaria.

III.—Proponer a la consideración del Presidente del Copladehi, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que por su impacto en las estrategias de desarrollo municipal lo ameriten.

IV.—Elaborar el programa anual de trabajo, así como también el informe anual de actividades del Comité, los cuales se pondrán a consideración de la Asamblea Plenaria.

V.—Representar al Comité ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante los representantes de los sectores público, social y privado.

VI.—Representar al Comité en las Sesiones Plenarias del Copladehi.

VII.—Revisar y aprobar antes de cada sesión, la agenda y programa de trabajo a los miembros el Comité.

VIII.—Revisar y aprobar la convocatoria previa a las sesiones que celebre la Asamblea Plenaria.

IX.—En caso de ausencia, delegar funciones en el Secretario Técnico del Comité.

X.—Revisar y aprobar el informe mensual de actividades que el Comité deberá enviar al Copladehi y al Coplader.

ARTICULO 8o.—Son facultades y obligaciones del secretario técnico del comité:

I.—Proporcionar asesoría cuando se requiera de introducir nuevas técnicas y métodos para el mejor funcionamiento del Comité, que tiendan a lograr objetivos y metas del mismo, con una mejor y mayor optimización de recursos.

II.—Estudiar y analizar los seguimientos que deberán regir durante las sesiones que celebran la Asamblea Plenaria.

III.—Consolidar el proceso para el logro de los objetivos y metas conferidos a los Sub-Comités.

IV.—Elaborar la agenda y programa de trabajo para la Asamblea Plenaria.

V.—Presentar para su aprobación al Coordinador, el orden del día para elaborar la convocatoria.

VI.—Coordinar y tomar nota de todas las propuestas presentadas en las audiencias públicas para ser llevadas a la Asamblea Plenaria.

VII.—Ayudar al coordinador en la elaboración del programa de trabajo, así como del informe anual de actividades del Comité.

VIII.—Elaborar el informe mensual de las actividades del Copladem, que será enviado al Copladehi y al Coplade.

CAPITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO 9o.—Se celebrarán Asambleas Plenarias, Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 10.—La Asamblea Plenaria se celebrará periódicamente.

Las extraordinarias cuando la importancia del problema a tratar lo amerite.

ARTICULO 11.—A cada Asamblea Plenaria, precederá una convocatoria expedida por el Comité (Coordinador y/o Secretario Técnico), por lo menos tres días antes de la fecha en que se celebre dicha Asamblea.

La convocatoria será publicada en los órganos informativos o lugares que determine el Comité.

ARTICULO 12.—Las convocatorias que se expidan relativas a las Asambleas Extraordinarias no podrán alterar los procedimientos y normalidades que se establecen en este reglamento.

ARTICULO 13.—El Coordinador General será el encargado de vigilar, que tanto los miembros de la Asamblea Plenaria, como los Sub-Comités que deban asistir, cumplan con todo lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 14.—Las Asambleas Plenarias serán dirigidas por una mesa directiva que estará integrada por un presidente, que será el coordinador general, un primer secretario, que será el secretario técnico y un segundo secretario, que será nombrado por la Comisión. La mesa directiva será auxiliada por escrutadores que serán electos por la Asamblea.

ARTICULO 15.—El presidente estará encargado del orden general y coordinará las tareas de los secretarios.

ARTICULO 16.—El primer secretario estará encargado de llevar la lista de oradores y de auxiliar al presidente en lo relativo del orden de la discusión, y respeto al temario, así como la aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 17.—En caso de ausencia del presidente, las sesiones serán presididas por el secretario técnico, el cual deberá entregar en un término de 48 horas antes de cada sesión, la agenda y el programa de trabajo a los miembros del comité.

ARTICULO 18.—El segundo secretario estará encargado de llevar el acta de las sesiones, tomando nota de todos los acuerdos que vayan siendo adoptados por la asamblea plenaria y con estos datos poder elaborar el informe mensual de actividades en los cuales se destacarán los acuerdos más importantes y en su caso planteamientos concretos.

ARTICULO 19.—Después de haber pasado lista de asistencia y verificado el quorum, se hará la instalación de la Asamblea a que se refiere este reglamento. No habrá desintegración de la misma por el hecho de que se retire un integrante o grupo.

Se continuará el acto hasta agotar la orden del día y los acuerdos que se tomen serán obligatorios, incluso para los ausentes y los que se hayan retirado.

ARTICULO 20.—Sólo podrá suspenderse una Asamblea debidamente integrada o instalada cuando quien la preside (El Coordinador General) estime la imposibilidad de continuar los trabajos.

ARTICULO 21.—Solamente podrá alterarse el desarrollo de los asuntos contenidos en la orden del día, cuando el coordinador que la preside lo estime conveniente y necesario.

ARTICULO 22.—Por cada tema de la Asamblea, la mesa directiva organizará la discusión. Someterá a la

Asamblea a una propuesta del orden de discusión, la cual resolverá al respecto.

ARTICULO 23.—Tanto en las audiencias, como en las Asambleas Plenarias, no se admitirán intervenciones para tratar asuntos ajenos al temario y al orden de discusión.

ARTICULO 24.—Una vez votado un asunto se suspenderá toda discusión sobre el mismo.

ARTICULO 25.—Los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tienen derecho a voz y a voto, los invitados así como cualquier habitante del municipio, tienen derecho únicamente a voz. El coordinador tendrá voto de calidad.

ARTICULO 26.—La Asamblea Plenaria regirá sus debates bajo las siguientes normas:

I.—Número máximo de oradores por cada lista. Una vez concluido ese número, la mesa directiva consultará a la Asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Si es así se procederá a votar las propuestas que hubieran sido expuestas, en caso contrario se abrirá nueva lista de oradores.

II.—El tiempo máximo en el uso de la palabra para los oradores será de 10 minutos.

III.—Las discusiones, una vez concluidas, se centrarán en la lista de argumentación de propuestas excluyentes, entonces la nueva lista de oradores se abrirá exclusivamente para tres oradores por cada propuesta. Si concluida esta lista se considera insuficientemente discutido, se abrirá la siguiente con dos oradores, por propuesta. Si se requiere de una nueva lista se abrirá con un sólo orador por propuesta. Concluida está, se procederá a votación.

IV.—Los miembros del Comité podrán hacer solamente mociones de procedimiento: las mociones de orden corresponden a la mesa directiva.

ARTICULO 27.—Las Asambleas Plenarias, deberán concluir dentro del horario establecido de antemano por la convocatoria, aún cuando no hubieran cubierto la totalidad de los temas a tratar.

ARTICULO 28.—No se permitirá ningún tipo de exclamación que tienda a inhibir a quien este en el uso de la palabra.

CAPITULO CUARTO

LINEAMIENTOS GENERALES Y PATRIMONIOS

ARTICULO 29.—Para todos los miembros del Copladem, queda convenido su participación conforme al presente reglamento y al manual de organizaciones y procedimientos del Copladehi; atender los requerimientos que en su materia le sean solicitados por el Coordinador General y a lo que en forma específica establece la Ley Estatal de Planeación.

ARTICULO 30.—Los miembros del Copladem, no recibirán, por su participación retribución alguna.

ARTICULO 31.—Los Sub-Comités serán creados por la Asamblea Plenaria, quien definirá sus funciones, objetivos y metas, así como en su integración misma que deberá ser en la primera asamblea que celebre el Copladem.

ARTICULO 32.—La Asamblea Plenaria sesionará con el cincuenta por ciento de sus miembros, más uno.

ARTICULO 33.—El Patrimonio del Comité se integrará con las aportaciones de recursos físicos, materiales y financieros que sean hechas por el Gobierno del Estado, por el Gobierno Federal, las agrupaciones sociales y culturales del municipio, comunidades, así como las donaciones que reciba para el cumplimiento de su objetivo.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—En los casos no previstos en este reglamento se atenderá a la Ley de Planeación, a la Ley Estatal de Planeación, al Manual de Organización y Procedimientos, al Reglamento de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, en lo conducente; y serán resueltos por el titular del Poder Ejecutivo Municipal.

DADO en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

LOS REGIDORES MUNICIPALES.—C. RAUL ANGELES GONZALEZ.—C. ISMAEL LEON VIVEROS.—C. HECTOR MARTÍNEZ OLGUIN.—C. MA. CRISTINA ORTEGA DE GARCIA.—C. BALDOMERO ARTEAGA TREJO.—C. LEONARDO LOPEZ CHAVEZ.—C. MARIO MONTUFAR RUIZ.—C. J. GUADALUPE RODRIGUEZ C.—C. VICTOR VILLAGRAN RUIZ.—El Síndico Procurador.—C. RICARDO ORTEGA LOPEZ.—El presidente Municipal Constitucional.—LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—El Secretario Municipal.—LIC. EDMUNDO RANGEL GONZALEZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio Municipal de Tula de Allende, Hgo., a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis. el Presidente Municipal Constitucional Lic. César Vieyra Salgado. El Secretario Municipal Lic. Edmundo Rangel González.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FILIBERTO PAREDES SALAZAR, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam sobre un predio rústico ubicado en la Segunda Sección del Llano, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 67/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y la Región editarse en Pachuca y Tula. Hgo. Artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hgo.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 1o. de octubre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MAXIMINO BACA MAGOS, originario (a) y vecino (a) de HUASCA DE OCAMPO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

VENANCIO NOPAL LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "CERRIL GRANDE", ubicado en Bingu, Municipio Cardonal, este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 202/1986.

Auto fechado julio veinticuatro del presente año ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. DE LOS ANGELES MORENO MORENO, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Ahuacatitla, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-

dos sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
APAN, HGO.**

E D I C T O

TEODORO LOZADA BADILLO, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa señora MARIA GUADALUPE ESCUDERO RAMIREZ, Expediente Número 194/1985, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 21 de agosto de 1986, ordena notificar a la demandada por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 5 de septiembre de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. RAYMUNDO SOLIS ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 8 de 1986.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

FRANCISCA CASTILLO DE RIOS, promueve en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuum, Expediente No. 750/86.

Predio urbano ubicado en la calle del Dr. Luis Lara Mpio., del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., agosto 28 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LEOPOLDO ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO PONTAZA ZAMUDIO originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nopalillo, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LUIS RAUL OLVERA AGUILAR originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISAIAS GUERRERO BAÑOS originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AGUSTIN ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. MARTINA ALFARO OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE OTHON VIZZUETT SERRANO, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE CANO AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHER CONTRERAS CERON, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RAUL VISUETT MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA LIGERA, con ubicación en Mixquiahuala.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

EUSEBIA GONZALEZ SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "LA ZANJA" ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepic de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 763/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

CONCEPCION CERON SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Urbano, ubicado en la calle Agustín Melgar S/N, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 424/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

REYES LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios Rústicos "SAN VICENTE" y "SAN VICENTE", ubicados en la cabecera del Mpio., de Tlaxcoapan, Municipio de Tlaxcoapan, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 711/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RODOLFO GARCIA CRUZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de dos predios ubicados en la Segunda Sección del Llano, Municipio de Tula, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 705/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., agosto 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

REMATE

DIEZ HORAS día 10 de octubre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del predio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 207 de esta Ciudad, medidas colindancias obran Exp. No. 634/85, Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$221,760.00 valor pericial Publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, y lugares de costumbre. Convóquese Postores.

3-3

Tulancingo, Hgo., Septiembre 10 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

TOMAS TOLENTINO MERIDA, OBDULIA TOLENTINO MERIDA, REYNA CANALES GARRIDO Y MARINA MONROY DIAZ, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Calle Río Consulado No. 606 Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 562/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre convócase personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., 22 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO HERNANDEZ LOZANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "SAN ANDRES" ubicado en términos del poblado de Santuario del Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 225/986. Auto fecha 15 agosto actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE ALONSO ESPINOSA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "MEZQUITE" y "JAGÜEY", ubicados en Yolotepec, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 556/86. Auto ordena publicarse

presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre.

3-2

Actopan, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GUMESINDO QUIJADA GODINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MILPA VIEJA" ubicado términos del poblado de Santuario del Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 207/986. Auto fecha 4 agosto corriente da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

R E M A T E

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso dictado en el expediente número 259/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO ARGUELLES MARTINEZ, endosatario en Procuración de ARTURO ARMAS TIZAPAN en contra de CARLOS TORRES MORALES, se señalan las doce horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contacto las dos terceras partes de la cantidad de \$2'349,690.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas, indicándose hora y día y lugar del remate.

3-2

Apan, Hgo., 10 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 11 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GUILLERMO ENRIQUE MARCH, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MATILDE SILOS BLANCO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARIO SAN NICOLAS REYES originario (a) y vecino (a) de Tlalminulpa, Mpio., de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MANUEL AGUIRRE DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AYDE MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISIDRO HERNANDEZ ORTEGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALBINO HERNANDEZ AMARO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SERGIO ALVAREZ MERCADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SILVIA PEREZ COPCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 18 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSEFINA CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CELIA MORALES GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FCO. JAVIER ANGEL SALINAS A., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CARLOS RENE NICOLAS MARTIN, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve personas en la ruta: CENTRO DE IXMIQUILPAN—EL MAYE—EL FITZHI—CENTRAL DE

ABASTOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. OLIVIA PEREZ ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO PEREZ DOLORES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTONIO NUBE GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: CENTRO DE IXMIQUILPAN—REMEDIOS—INTERNADO INDIGENA—ORIZABITA Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARNULFO MORALES REYES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DEL CARMEN MENDOZA CORONEL, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JUAN GOMEZ PEÑA, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Col. Evolución de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTEBAN TOMAS HERNANDEZ URBANO, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Posta, Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

HUMBERTO ARIEL HERNANDEZ SANTOS, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 630/986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta, con edición esta Ciudad, así como lugares públicos costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 25 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
APAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO JUAREZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio ubicado en la Calle de Batallón de San Patricio número 8 en esta Ciudad. Cuya identidad obran en el expediente número 327/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha dos de julio del año en curso, se publiquen por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el "El Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 16 de julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

TERESA ANDRADE ROMERO, promovió en este H. Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, sobre el predio rústico denominado VILLA LILIANA, ubicado en la Reforma, perteneciente al Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo. Expediente número 776/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSALIA MARTINEZ, promueve ante este H. Juzgado Información Testimonial ADPERPETUAM acreditar posesión y propiedad respecto predio rústico denominando "EL HUIZACHE" ubicado en Juadi, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos Exp: No. 543/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos, ubicación de inmueble.

3-2

Actopan, Hidalgo a 5 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO

EDICTO

OLEGARIO VARGAS FERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. No. 373/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de julio del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo., 22 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados.—agosto 26 de 1986

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA SALVATIERRA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EDUARDO SANCHEZ TOVAR, originario (a) y vecino (a) de Tultengo, Mpio. de Tula de Allende, Hgo ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ADRIAN CAMPA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Tolcayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Tolcayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTHELA ROJAS VIGUERAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA MARIA BENITEZ OBREGON, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 22 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GUILLERMO ESTRADA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BETZABE CALDERON GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CUTBERTO ARREGUIN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISIDRO ESCAMILLA PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR MANUEL BARRERA DIAZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la r dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) S.U.T.S., MPIO. DE PACHUCA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre'25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ARMANDO TORRES LUJAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre'25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CIRO RENE NAVARRETE ALEMAN, originario (a) y vecino (a) de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NICOLAS GUERRERO JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. CLEMENTINA CHAVEZ DE HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre'25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FCO. JAVIER LOPEZ ROSAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AVELINA ELVIA MALDONADO INFANTE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAYMUNDO SANTOS MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BASILIO JUAREZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELVIRA MENESES PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE:—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986. El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

DIEZ HORAS DIA 10 DE DICIEMBRE año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del lote 13 ubicado kilómetro 138 Carretera México, Tuxpan medidas y colindancias obran exp. 789/81. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO se Edita Ciudad, lugares de costumbre.—CONVOQUESE POSTORES.

3—2

Tulancingo, Hgo., 10 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA ALVAREZ TREJO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "BOVEDA" ubicado en el barrio del Maye de este Municipio.- Medidas y colindancias obran en expediente número 208/986.

Auto fechado veintinueve de julio ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 29 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CLEMENTINA VILLANUEVA PEREZ, demanda en vía ORDINARIA CIVIL, a MERCEDES VILLANUEVA RODRIGUEZ, Expediente No. 614/86, la prescripción positiva del predio ubicado en el No. 207, Calzada Veracruz, en esta ciudad.

Emplácese a la demanda por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la de-

manda instaura en su contra, apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar.

3—2

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado 3o. Civil.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JUSTINO CORNEJO DIAZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en el barrio del Mandhó de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 206/986.

Auto fechado 30 de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

LUCIA BELTRAN GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CERRITO DE TLACOTEPEC", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 61/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—2

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADRIAN LUNA DIAZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número: 419/986.

Predio Urbano ubicado en la Avenida Hidalgo número tres del Pueblo de Zempoala Mpio., del mismo nombre de esta Jurisdicción, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 18 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MALAQUIAS CABRERA VALENCIA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico denominado la "Cantera", medidas y colindancias obran en el expediente número 649/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

3-3

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

PIEDAD HERNANDEZ ROMERO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sin nombre de la estación Tortugas del poblado de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 535/86, publíquese tres veces

consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA TERESA HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sito en Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3-3

Tulancingo, Hgo., Agosto 6 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—14 de Agosto de 1986

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANDRES, FERNANDO Y MARTIN de apellidos ROSAS FLORES, promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en el Barrio de Gorreones en San Miguel Cerezo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en auto, expediente Núm. 609/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo del presente, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., 25 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

LIBORIO VIGUERAS REYNA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico, ubicado en la Población de Santiago Tezontlale, Municipio de Ajacuba, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 793/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 11 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AUSTREBERTO CORNEJO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico El "Mezquite" ubicado en Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 537/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

REFUGIO ROMERO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado "SITIO", que se encuentra ubicado en la comunidad de Jilotla, de este Municipio y Distrito Judicial; Superficie Medidas y Colindancias constan expediente número 34/86, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Esta-

do y la Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., julio 14 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ZENON LOPEZ BARRIOS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TECRUZ" ubicado en la Comunidad de Tecruz Cozapa de este Municipio y Distrito Judicial; Medidas, Superficie y colindancias constan expediente número 36/86, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., julio 14 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

VENUSTIANO SANCHEZ, con el carácter de apoderado de Concepción Sánchez Salvador, promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario del señor PORFIRIO SANCHEZ SALVADOR, expediente 60/86. Personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dentro de un término de 40 días.

Publicar por dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula.

2—1

Tula de Allende, Hgo., agosto 27 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 8 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PASCUALA GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "La Cruz", ubicado en el Barrio de Huitel, Predio Rústico denominado "El Potrero", ubicado en la cabecera de Tezontepec, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 447/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

BASILISA GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "El Potrero", ubicado en la cabecera de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 660/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JUAN GARRIDO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "EL NOPAL" ubicado en San Juan Achichilco, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 743/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 7 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

J. CRUZ SANCHEZ UGALDE, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de NUEVE predios Rústicos denominados "LA PERA" y "EL CUARTETON" ambos están unidos, "EL DURAZNO", "EL HUIZACHE", "LA CRUZ" y "EL MEZQUITE" están unidos, "EL PRESNO", "LA HUERTA" y "LA CINTA", ubicados en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 742/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

DOROTEO GARCIA ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "LA MOJONERA", ubicado en el Barrio Presas, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 570/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AGUSTIN CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "EL ARBOL GRANDE", "EL TEJOCOTE" y "PALO DULCE", ubicados en el Pueblo SANTA MARIA BATHA Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 659/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FLAVIO CORNEJO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL CUADRO", ubicado en el Barrio de MANGAS Mpio., de TEZONTEPEC HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 728/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 5 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROBERTO CERON MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "JAGUEY BLANCO" SANTIAGO TEZONTLALE Mpio. de AJACUBA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 597/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo., a 14 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

AGRIPINA HERNANDEZ ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico "EL FRESNO", ubicado en San José Zacamul Municipio de Atotonilco de Tula de Allende Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 734/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 6 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

TEODOMIRO PEREZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el barrio de PRESAS Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 654/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 8 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

SOFIA ESCAMILLA ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CERRITO DE TLACOTEPEC", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 62/1986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

NINFA BELTRAN GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "SAN CRISTOBAL", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo; de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 63/1986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JESUS ROSALES VARGAS, promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publi-

cará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO TELLEZ NIETO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio ubicado en Pachuquilla, del Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, Expediente No. 830/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación en los periódicos.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., 3 de septiembre de 1986.—El C. Actuario—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

PRIMO CRUZ GARCIA, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión predio denominado "EL JASMIN" ubicado en Cargoneras en el Chico, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 863/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme a la Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto 25 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 28 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MARIA GUADALUPE VALENZUELA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico sin nombre, ubicado en el Barrio Santa Cruz, Tecamatlan, Municipio de Ajacuba, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias, obran en el expediente Número 635/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA DEL ROCIO GUERRERO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio urbano, ubicado en el municipio de Progreso Obregón, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. 275/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conformar la ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—C. LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA JUAREZ GUEVARA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL FRESNO PRIMERO", "FRESNO SEGUNDO" y "LOS PEREZ", ubicados en el pueblo de Dangathzá, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 743/84. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres

veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 14 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GREGORIO CHAVEZ GONZALEZ, promueve este Juzgado Mixto de Primera Instancia DIVORCIO NECESARIO EN VIA ESCRITA FAMILIAR, Expediente 70/1986, en contra de ESTHER HERNANDEZ CARMONA, se ordenó en auto inicial de 12 de agosto de 1986, emplazar a la demandada por medio de edictos por tres veces consecutivas publíquese Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hgo., con el fin de contestar demanda dentro del término de treinta días a partir última publicación del Periódico Oficial del Estado, apercibida tenerla confesa en caso de no hacerlo, Copias de traslado quedan a disposición Secretaría.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 2 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ACACIO TENORIO SALVADOR, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de ENGRACIA APARICIO MARTINEZ, dentro del Expediente número 265/86.

Emplácese a la SEÑORA ENGRACIA APARICIO MARTINEZ, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones que tuviera, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas de siete en siete en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día.

3—1

Pachuca, Hgo., Agosto 27 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

VICENTE MENDOZA TOMAS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "FRACCION CUARTA BOXAXNI", ubicado en López Rayón este Municipio. Medidas y linderos obran expediente 100/986. Auto da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 7 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HILARIO ALVAREZ AVECILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "HACIENDA VIEJA", "DOLORES GRANDE" y "EL JOMI I Y II" ubicados términos pueblo de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 121/986. Auto fecha 14 de mayo anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SRA. ANDREA CORONA AVILA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En expediente 227/984, relativo a Juicio de Divorcio que promueve Esteban Trejo Palma en su contra, por auto de 12 de agosto actual se ha ordenado publicación por tres veces consecutivas de edictos periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., para hacerlo saber que en el presente negocio se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas en presente juicio.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO MEJIA MERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad predios rústicos "EL JIODI" y "HORNO" ubicados Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 503/86 acto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 29 de 1986.—La C. Actuario.—LIC.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ADAN PEREZ BERNAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL ORGANAL", ubicado en Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo., de este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 120/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MOISES ALAMILLA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en San Miguel Acambay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 518/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y Sol de Hgo., lugares y ubicación del inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FAUSTINO VERA MONROY, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el pueblo de Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 621/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

BRAULIO TOVAR ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 651/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

MARIA DE LOS REMEDIOS GALINDO GREGORIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propiedad por prescripción positiva, respecto de un Predio Urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chilillapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 34/1986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese presente edic-

to tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el estado.

3-3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 30 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.— 1 de agosto de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

LEONOR SERRANO CALDERON, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 622/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 16 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EUNICE SIERRA OLIVER, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaxinacalpan, Municipio de Tepejil del Río de O. Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 677/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

C. RAFAEL RAMIREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE

JUANA RAMIREZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Juicio Familiar demandado al señor RAFAEL RAMIREZ, la posesión de estado de hija, expediente número 114/1986.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "El Sol de Hidalgo" notificando al demandado que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS después último edicto periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando las copias para el traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

3-3

Zimapan, Hgo., agosto 11 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

BONIFACIO SALVADOR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL JIODHI, ubicado en la Colonia Emiliano Zapata Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos expediente No. 472/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hgo., lugares y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., julio 21 de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANDRES CAMPERO SERRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL LLANITO, ubicado en Santa Rosa, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran

en el Exp. 419/1986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ALBINO ESTRADA OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicada en San Gabriel Municipio de Tezontepc de Aldama, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 620/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 16 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ELEUTERIO HERNANDEZ RAMOS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado términos Municipio Panales este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 155/1986. Auto esta fecha da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., junio 24 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTO SEGOVIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico s/n., ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 464/1986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUILLERMO ESPARZA ARRIETA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en el Jiadhi, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 458/1986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCOS CERVANTES CONTRERAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Barrio EL CERRITO Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 394/86. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 18 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 462/1986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSEFINA CAMARGO MORALES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 406/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3-3

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CARMEN SANCHEZ RUIZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un PREDIO URBANO y un PREDIO RUSTICO ubicado en la jurisdicción del Pueblo de San Marcos Segunda Sección del y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 190/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 8 de abril de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Abril 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO ROJO RAMIREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva predios rústico denominado "EL TEXHNI" ubicado Pueblo Caltimacán, Municipio Tasquillo Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 139/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico "Oficial del Estado" y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganse valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., 15 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JESUS RUBIO RAMIREZ, promueve en este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado "EL MATHI" ubicado en el Pueblo de Caltimacán Municipio de Tasquillo Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 140/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico "Oficial del Estado" y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganse valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ARACELI GOMEZ VEGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado "SITIO", ubicado en el barrio de El Calvario de esta Cabecera Municipal; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 33/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese

edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado. 2—1

Metztitlán, Hgo., julio 14 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL CHAVEZ LEON, promueve en este Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva predios "LA VIVIENDA Y EL NDHO" ubicados en el Barrio de San Antonio y Barrio la Cruz San Isidro perteneciente a Tasquillo Hidalgo, respectivamente; medidas y colindancias obran en el expediente número 130/86.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganse valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., 8 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO HUERTA BASILIO, promueve en este Juzgado Diligencia Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva predio "NOPALERA O NOMANCHATA" ubicado en la comunidad del Arbolado Municipio Tasquillo, Estado de Hidalgo, respectivamente; medidas y colindancias obran en el expediente número 131/86.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganse valer legalmente. 2—1

Zimapán, Hgo., 8 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MAXIMINO URIBE URIBE, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario del predio Rústico "LA JARILLA", ubicado Pueblo Yethay, Municipio de Tecozautla Empadronado Administración de Rentas NOMBRE PROMOVENTE, Número RP/262. Medidas y linderos constan expediente No. 233/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento en el Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.— Huichapan, Hgo., 19 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.— P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO. Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— 11 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FILIBERTO MARTINEZ RESENDIZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario del predio Rústico "ELHUIZACHE" ubicado Pueblo EL Rifto, Municipio de Tecozautla Empadronado Administración de Rentas NOMBRE PROMOVENTE, Número RP/261. Medidas y linderos constan expediente No. 234/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento en el Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.— Huichapan, Hgo., 19 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.— P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO. Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— 11 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

DELFINO PAREDES PEREZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en SAN LOREN-

ZO SAYULA de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 698/86. Publíquese tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Ruta, y lugares públicos de costumbre. Convócase personas crean- ce derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— 10 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

JUAN PEREZ ELEUTERIO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL NARANJO", ubicado en San Pablo el Grande, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 108/986, publíquese por medio de Edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente .

2—1

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 4 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— Pachuca, Hgo., 9 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

SANTOS PEREZ ELEUTERIO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "PALO DE MORRA", ubicado en San Pablo el Grande, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 107/986, publíquese Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, dos veces consecutivas con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente .

2—1

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 4 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.— Pachuca, Hgo., 9 de Septiembre de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, Vs. Juan Antonio Hernández Márquez y Ma. Esther Vázquez de Hernández, Expediente No. 453/86.

Se convocan postores primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en un predio denominado "La Palma de la Canasta", ubicado en el Mineral de la Reforma, Hgo., sobre carretera Pachuca—Tulancingo, con las medidas y linderos obran en expediente.—Elementos y Accesorios.—Troqueladora de Mosaico, sin marca en uso sobre bases de tabique, pulidora de loseta marca HENKE eléctrica, pulidora de loseta sin marca, sistema de troqueladoras de loseta con compresora de aire tambos hidroneumáticos y cuatro mesas para fabricación de loseta y mosaico marca La Chave Fils Vivers, con instalación a base de tubería a presión y otros accesorios, sistemas de troqueladoras de loseta marca HENKE con cilindros neumáticos compresora y tres mesas en proceso de instalación e incompleta en algunas partes.

Se señala las 10:00 horas del día 31 de octubre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate de los bienes embargados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,155,475.00 valor pericial.

Presente edicto publíquese por tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., Septiembre 30 de 1986.—El Actuario.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 1 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE JAIME RAMIREZ GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario del predio Rústico "EL TEPOZAN", ubicado Ranchería de Bothé y Tenzabí, Municipio de Tecozautla este Distrito Judicial, Empadronado Administración de Rentas NOMBRE PROMOVENTE, Número RP/263. Medidas y linderos constan expediente No. 254/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento en el Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 5 de septiembre de 1986.—El C. Se-

cretario del Juzgado.— P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO. Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—11 de Septiembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

RAYMUNDA AUSTRIA MELO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad—Perpétuam para acreditar derechos de posesión a fin de adquirir propiedad prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "IXTLAHUACO", ubicado en el centro de la Población de Ixtlahuaco, perteneciente al Municipio de Lolotla, Hidalgo. Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente, medidas y colindancias obran expediente número 88/986.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial y EL SOL DE HIDALGO, edítanse en Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 18 de septiembre de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 22 de Septiembre de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

RE M A T E

En el Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, contra JORGE MUÑOZ FIGUEROA Y LILIA DEL RAZO DE MUÑOZ, Expediente núm. 535/985, se convoca postores Primera Almoneda del Predio Urbano que se localiza en la Quinta García, Av. Aldama Poniente núm. 1, Mza. 4, lote 19; Predio Urbano localizado en Quinta García, Av. Poniente Núm. 1, Lote 21, Mza. 4; Rancho denominado "SANTA ISABEL OCOTLAN", localizado en los límites del Edo. de Hidalgo con Tlaxcala, todo se ubican en Apan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente. La diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado, a las 10:30 horas del día 30 de octubre del año en curso, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$800,000.00 por lo que hace al Primer Predio; \$700,000.00 por lo que respecta al Segundo Predio, 4'500,000.00 respecto del Rancho.

Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., Septiembre 29 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Renta de Pachuca, Hgo., Octubre 1o. de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado en Huitzila, Hgo., expediente número 141/986, medidas y colindancias obra en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publiquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Secretário.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados, 1 de agosto de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico sin nombre, Barrio La Cañada, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 751/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO BRAVO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico Sin Nombre ubicado pueblo Rosario, Municipio Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente número 364/86. Auto admite diligen-

cias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos, los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., julio 22 de 1986.— El Secretario.— LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 23 de julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "RANCHO SAN JOSE", Barrio LA CAÑADA, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 750/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICTORIA PEREZ PRADO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre inmueble ubicado en calle de Hidalgo no. 13 de Mineral del Monte Hidalgo, medidas y colindancias obran autos, expediente número 433/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES: Del juicio promovido por Herón Guevara Cabrera, en contra de Aniceto Bolio Arista, del expediente número 1107-85, del juicio ejecutivo mercantil, se señalan las once horas del día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, periódicos Oficial, Estado y la Región; Edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 del Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

VICTOR TOVAR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 652/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FULGENCIO CERON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado "LOS PARAJES", Pueblo de Michimaloya, Municipio de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1153/85. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 1 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 19 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

DOLORES REYES BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el Postal ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 710/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOEL CERON SEGOVIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Colonia Veracruz de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. Núm. 109/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como Enterados de éste H. Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., 8 de agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.